

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Carrera: Licenciatura en Trabajo Social

TESIS DE GRADO

Tema: Adolescentes en Conflicto con la Ley

Título: Las Medidas Alternativas para adolescentes transgresores de la Ley como proceso de resocialización y reinserción en la sociedad

Tesista: Analía Belén Alcaraz

Director: Lic. Patricia Gorri

Co- Director: Lic. Francisco Legrottaglio Monge

Mendoza, Mayo de 2.014

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.....	Pág. 5
CAPITULO I:	
La Criminología y el adolescente en conflicto con la Ley.....	Pág.11
1.- La criminología Crítica.....	Pág.12
1. 2. Análisis Teórico: etiología de la delincuencia juvenil.	
Distintas corrientes teóricas y explicativas.....	Pág. 16
1.2.1. La Teoría de la Asociación Diferencial.....	Pág. 16
1.2.2. La Teoría de la Anomia.....	Pág.18
1.2.3. La Teoría de las subculturas marginales.....	Pág.19
1.2.4. La Teoría de la Elección Racional.....	Pág.22
1.2.5. La Teoría del Conflicto Social.....	Pág.22
1.2.6. La Teoría del Etiquetamiento.....	Pág.23
1.2.7. La Teoría de la cultura de la desviación.....	Pág.25
1.2.8. La Teoría del Control Social.....	Pág.25
1.2.9. La Teoría Crítica.....	Pág.27
1.3. Control Social y Criminología Crítica.....	Pág.29
1.3.1. Tipos de Control Social.....	Pág.29
1.4. Contextualización de la Justicia Penal Juvenil en Argentina.....	Pág.31
1.4.1. Reseña Histórica.....	Pág.31

1.5. Adolescentes Transgresores.....	Pág.35
1.5.1. Concepto.....	Pág.35
1.5.2. Características.....	Pág.36
1.6. La familia.....	Pág.38
1.6.1. Diversos Tipos de Familias.....	Pág.39
1.7. Las relaciones con el grupo de pares.....	Pág.41
1.8. La Comunidad y el Barrio.....	Pág.44

CAPITULO II:

Unidad de Medidas Alternativas:

Contexto Legal y Funcionamiento.....	Pág.46
2.1. Marco Legal.....	Pág.47
2.1.2. La Convención sobre los Derechos del Niño.....	Pág. 47
2.1.3. Reglas Mínimas para las Naciones Unidas:	
Reglas de Beijing 1985.....	Pág.49
2.1.4. Directrices de las Naciones Unidas:	
Directrices de Riad 1.990.....	Pág.50
2.1.5. La Ley 6.354 del Niño y Adolescente.....	Pág.51
2.1.6. Ley 26.061. Principios elementales y Funcionamiento.....	Pág.52
2.1.7. Lo significativo del nuevo paradigma:	
Una nueva mirada.....	Pág.54
2.2. Programas Medidas Alternativas: una nueva alternativa a las Prácticas de Institucionalización y Criminalización.....	Pág.57

2.2.1. Programa Medidas Alternativas Valle de Uco:	
Una caracterización desde lo local.....	Pág.59
2.3. La actuación de los actores e instituciones a partir del cambio	
Paradigmático.....	Pág.63
CAPITULO III:	
Análisis y evaluación del Programa U.M.A. Valle de Uco:	
Aportes para un abordaje Integral.....	Pág.67
3.1. Evaluación del Programa:	
Aspectos centrales.....	Pág.68
3.2. Actividades que realiza el programa: estrategias.....	Pág.71
3.3. Análisis.....	Pág.74
3.4. Propuesta de Trabajo.....	Pág.79
CONCLUSIONES.....	Pág.82
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	Pág.86

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza en relación a la problemática de los adolescentes, la violencia y el delito en nuestra sociedad, específicamente nos interesa abordar una problemática que involucra a adolescentes infractores de la ley insertos en el Programa Unidad de Medidas Alternativas (en adelante U.M.A.) del Valle de Uco de Mendoza.

Lo que nos llevó a trabajar en este tema es poder analizar la problemática del adolescente desde un enfoque distinto, interpretativo e integral. La participación de los jóvenes en hechos delictivos se plantea hoy como un problema de gran connotación social y son muchos los debates que giran en torno a dicha problemática. Los hechos de inseguridad en donde los protagonistas son los adolescentes ocupan un lugar importante en la agenda política y de las políticas públicas.

Sin embargo, la vigencia de discursos positivistas y represivos – de corte retributivos, del castigo por el castigo mismo- se ponen a la orden del día, constituyéndose en políticas de estado que poco tienen que ver con solucionar el problema de raíz, menos aún en los contextos rurales.

Por otra parte, la motivación a dicho trabajo, se contextualiza en la necesidad de realizar un aporte teórico metodológico a la temática, desarrollando y describiendo a los adolescentes en conflicto con la ley como “un fenómeno social”, pertenecientes a familias transgresoras, tradicionales y vulnerables, expuestas a factores de riesgos como inicio temprano en el consumo de drogas, vivir en lugares conflictivos, vulnerabilidad socioeconómica entre otras.

En esta caracterización también se explica a la “violencia” como parte de sus vidas cotidianas, entendida como un proceso y en donde cada episodio violento debe ser ubicado en su contexto estructural más amplio, así como en su contexto situacional más específico.¹

Las nuevas formas de violencia (violencia social, interpersonal, abuso doméstico, abuso de menores, criminal, etc.) son muy variadas y están localizadas en áreas urbanas afectando a las poblaciones más desposeídas de manera muy desproporcionada, particularmente a adolescentes y jóvenes tanto en su papel de víctimas como en su rol de victimarios. Parte del “por qué” del derrame de esta violencia está en su ‘cómo’. Es decir, la violencia trasciende la represalia recíproca y se transforma en algo similar a un derrame.²

Estas circunstancias son unas de las fuentes de la desigualdad y está ampliamente aceptada por la literatura (Dammert, Kessler, Isla, Ocaña) que esta desigualdad genera inseguridad. Es decir que más allá del empleo no registrado donde pueden hallarse situaciones de permanencia y estabilidad relativas, las condiciones de pobreza son las propias del mundo donde coexiste una economía de subsistencia, la asistencia social privada y pública y también redes de delincuencia, que en conjunto permiten vivir a quienes no tienen lugar ni siquiera en el trabajo informal o encuentran en esas redes mejores ofertas a las necesidades y expectativas socialmente generadas.³

En este contexto consideramos que si “un individuo delinque es porque se han debilitado o disuelto los lazos que los unen a los otros miembros de la sociedad, por intermedio de la familia, la escuela y ambiente profesional. En tales casos, sólo un cálculo

¹ Auyero Javier y Berti, María Fernanda. La Violencia en los Márgenes. 2013 pág. 26.

² Auyero Javier y Berti María Fernanda. Op. Cit. Págs. 27 y 54.

³Grassi Estela. La Cuestión Social y la Cuestión de la Pobreza- Revista Voces en el Fénix. Págs. 15 y 16.

racional podría disuadirlo de delinquir, pero dado que el delito da gratificaciones más rápidas que el respeto de la ley, no hay muchas barreras para no cometerlo”.⁴

La delincuencia juvenil es una problemática que afecta a nuestras sociedades, “se trata en su mayoría de sujetos pertenecientes al mundo de los excluidos, de los que están estructuralmente fuera del sistema, pasto indefenso de la fragmentación social y cultural de la sociedad globalizada en donde los sistemas normativos, los mecanismos identificatorios y los espacios socializadores (escuela, familia, etc.) se hallan en franco proceso de dislocación y disolución”⁵. Las formas actuales de la violencia se encuadran en este escenario.

Es en esta realidad en donde el adolescente desarrolla su vida cotidiana, enfrentando no solo carencias económicas, sino y fundamentalmente afectivas. Frente a la fractura de los modelos tradicionales se presenta un desafío para los agentes de control social, a fin de promover y reforzar los valores democráticos, que tiendan a la aceptación del cambio de los roles, de la igualdad de género, del respeto por el otro, etc.

Si bien la unidad de análisis son los adolescentes en conflicto con la ley, se trabajará con aquellos adolescentes de 16 a 18 años imputados de delitos penales de carácter primario o leves, sin abordaje ni tratamiento desde la instancia comunitaria, garantizándole el acceso a sus derechos vulnerados. Asimismo se tratara de comprobar si el Programa de Unidad de Medidas Alternativas, es una alternativa a la internación, resocialización y reinserción a la sociedad, por medio de un acompañamiento garantizando el acceso a la educación formal, capacitación laboral en oficios, promovidas por instancias de participación recreativa y expresiva de estos adolescentes.

⁴ Kessler Gabriel. Sociología del Delito Amateur. 2004. Pág. 271

⁵ Jiménez Cristina. Delincuencia Juvenil y Control Social. 2013 Pág. 2.

A los fines de nuestro trabajo, consideramos delito a una “construcción social que no puede desarticularse del contexto social donde se produce”⁶, en este sentido, se profundizará sobre sus causas, características dentro el contexto actual y teniendo en cuenta a los adolescentes infractores de esta región en particular (Valle de Uco), ya que se considera que tanto los adolescentes, sus familias y la comunidad en general tienen características distintivas y específicas.

Se presenta como fundamental caracterizar y describir la red institucional que sustenta al Programa Medidas Alternativas, sus actores, organizaciones de la sociedad civil, escuela, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante DINAF) y Órganos Administrativos Locales (en adelante OAL), juzgados, fiscalías, las políticas públicas y el rol del Trabajador Social enmarcado en el Paradigma de la Protección Integral con la aplicación de la Ley 26061, considerando el adolescente como sujeto de derechos y el rol de la familia en su crecimiento y desarrollo.

En particular el programa de Medidas Alternativas depende de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de DINAF, cuyo objetivo es propiciar la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, con una función constructiva en la sociedad y en un marco social y educativo propicio a estos objetivos. Para ello se articula con diferentes organismos e instituciones como por ejemplo: con ONG, con centros de salud, con escuelas, con uniones vecinales. Así se logran diseñar distintas estrategias alternativas según la situación de vulnerabilidad de los adolescentes antes de llegar a la instancia de la internación, siempre en el marco de que se cometió un delito penal.⁷

⁶ Cortés Lozano, Maribel. El discurso criminológico en América Latina. Revista Discusiones filosóficas desde acá. 2003 Pág. 8.

⁷ Zambrano Sandra. Tesis ‘La educación en contextos de encierro en DRPJ (ex COSE) en Mendoza. (2012).

El objetivo general que orienta el desarrollo de la investigación es describir cuáles son, cómo funcionan y el impacto de las medidas alternativas para adolescentes infractores de la ley en Valle de Uco.

A partir de éste, la preposición que fue guiando nuestro trabajo es que *las medidas alternativas implementadas en el marco de la Ley 26.061 Protección Integral de Derechos para los adolescentes en conflicto con la ley, disminuyen la internación y reincidencia en el proceso de institucionalización.*

La tesis se desarrolla en tres capítulos, en el Primer capítulo, se busca describir y contextualizar a los adolescentes transgresores desde los aspectos sociales, culturales, económicos, la relación con su familia, comunidad y sistema de protección en Tunuyán, Tupungato y San Carlos.

En el Segundo capítulo explica y exponen aquellos aspectos e instrumentos legales Internacionales, Nacionales y Provinciales que sustenta a la Sistema Penal Juvenil, y cómo es el funcionamiento y características esenciales del Programa de Medidas Alternativas específicamente en el Valle de Uco.

Por último, en el Tercer capítulo se evalúa el impacto de la implantación de Medidas Alternativas luego de casi diez años que se está llevando a cabo en la provincia como estrategia de abordaje alternativa a la privación de la libertad en los adolescentes transgresores y si representan respuestas efectivas centradas en el marco del Sistema de Protección de Derechos.

En cuanto a la metodología que se utiliza, se combinan técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación. Tanto el trabajo con datos cuantitativos y cualitativos se producirá a partir de bases de fuentes secundarios lo que permitirá conocer los resultados de las distintas estrategias que se vienen llevando a cabo a fin de dar respuestas a la pregunta de investigación. Para ello, se realizará un análisis estadístico de los registros y expedientes de cada adolescente esté o no judicializado.

CAPITULO I

La criminología y adolescentes en conflicto con la ley

En este primer capítulo se contextualiza a los adolescentes transgresores desde una perspectiva teórica. Por otro lado, se mencionan y describen las distintas teorías que han intentado explicar al delito y al adolescente transgresor en distintos momentos históricos.

Siguiendo este análisis se menciona el Sistema Penal en relación al Adolescente Transgresor y el nuevo paradigma de Protección Integral de Derechos.

Se desarrollaran algunos conceptos de familia en relación a la problemática, tipos de familia y distintas situaciones familiares que se manifiestan. Se describe como es la relación del adolescente con sus pares, siendo así un grupo por el cual se sienten contenidos y les aporta identidad.

También se caracteriza a la comunidad- características socioculturales territoriales- y las zonas de residencia donde prevalece la actividad delictiva de estos adolescentes, es decir ámbito barrial como lugar de reproducción de la vida cotidiana y su pertenencia y como es esa representación en grupos diferenciales.

De esta manera, la criminología crítica entendida dentro de un marco interpretativo, intenta explicar las causas del delito desde distintas perspectivas y realizar desde sus postulados y premisas una crítica a diferentes áreas o estructuras de la sociedad.

Dentro de esta corriente adherimos a la teoría del control social, esta perspectiva plantea que los miembros de una sociedad forman vínculos con otros miembros o instituciones. En términos generales es definido como toda actividad o estrategia tendiente a regular las interacciones humanas para reducir el conflicto que no puede ser descontextualizada de un orden socioeconómico ni de una estructura de poder determinada.⁸

1.1. La Criminología Crítica

La Criminología Crítica es una corriente de pensamiento que “ubica el análisis criminológico en un contexto de relaciones de poder y de diferencia de clases, donde el delito pasa a ser una manifestación, entre muchas, de un fenómeno más amplio: el del control social.”(Castillo; 1999:207). Por lo que, el análisis del fenómeno criminal, se debe llevar a cabo desde la perspectiva del poder, comenzando por las estructuras e instituciones que definen la criminalidad y orientan de esta forma la intervención profesional. Su fundamento está ligado al reconocimiento de que la criminalidad no es una cualidad natural de personas y de comportamientos, sino una cualidad atribuida a ellas por medio de procesos de definición.

Esta corriente, según una investigación realizada por Campbell, W., se define por las siguientes características teóricas:

A) La Criminología Crítica quiere ser una teoría social crítica en el marco del análisis del comportamiento delictivo abandonando los esquemas causales y positivistas de otros tiempos y dedicándose no tanto a explicar el hecho criminal sino a comprenderlo.

⁸ Puebla María Daniela. El modelo criminológico Argentino. 1997 pág. 61.

La Criminología Crítica debe encarar la teoría y la investigación como praxis, “... debe ir más allá de la mera recolección de datos empíricos, a la construcción de teorías que den sentido a los cambios de la estructura del control social, la ley y el delito.

B) Desplazamiento de la investigación criminológica desde perspectivas biológicas o psicológicas a planteamientos socio-criminales, por lo que el crimen se considera como un fenómeno social más que individual ubicado en todas las capas de la pirámide social y unido inseparablemente a las estructuras de cada forma de sociedad.

C) Una actitud de crítica política hacia el modelo de la sociedad capitalista (el desarrollo económico tiende a estar asociado con desigualdad económica y ésta se asocia con un mayor índice de delitos) y una preocupación por comprometerse en la transformación de las estructuras sociales, haciendo de la sociedad y de las estructuras de poder, es decir, un estudio del conjunto de procesos sociales que enmarcan el acontecimiento delictivo.

D) La concentración en el proceso de criminalización, esto es, analizar *cómo, por qué y cuándo* determinados comportamientos son considerados delitos mientras a otros no se les da el mismo calificativo. La criminalidad no es una cualidad ontológica de determinados comportamientos y de ciertas personas, sino un status asignado a algunas personas por el poder político que es el encargado del proceso de criminalización, al definir, rotular y ejecutar la delincuencia.

El analizar críticamente los sistemas normativos, los estereotipos, los agentes portadores y destinatarios del control, así como el derecho penal en sus momentos de creación y aplicación de normas, le permitirá a la Criminología Crítica conocer como todo ello conduce o no conduce a la criminalización de conductas, clases sociales, intereses e individuos, entre otros.

E) Una transformación de las políticas del Estado, las cuales favorecen la creación de las leyes que mediante el derecho penal dan legitimidad al sistema social en beneficio de los sectores hegemónicos y en perjuicio de los sectores subalternos.

F) Dificultad de que la delincuencia pueda reducirse de forma significativa mediante los programas de reforma individual que no alteren el sistema social.

G) Un interés por la prevención, es decir, le preocupa no sólo por qué se produce el delito, sino como evitarlo, teniendo claridad de que prevenir el crimen incidiendo sólo en la persona que delinque supone desconocer la posibilidad de hacerlo sobre otros agentes de indudable relevancia en la dinámica delictiva como los son el medio físico, ambiental, la víctima, entre otros. “

H) El estudio histórico del delito dentro de la estructura general de la sociedad y sus contradicciones políticas, económicas, sociales y culturales, pues la criminalidad no se da ni se explica en forma aislada.

I) El nuevo objeto de estudio de la criminología son los mecanismos de control social, la víctima y el delito y el delincuente desde una perspectiva contraria a la positivista, por lo que su objeto de estudio va a estar mediado por los mecanismos socio-políticos, económicos y los intereses que promueven la creación de normas penales.

A partir de dichas premisas, podemos decir que “la concepción teórica de la Criminología Crítica se podría sintetizar en dos sentidos, en primer lugar, se parte de un enfoque teórico de las condiciones objetivas, estructurales que se encuentran en el origen de los fenómenos delictivos y, en segundo lugar, se deja de lado la búsqueda de las causas de la criminalidad, para abrir paso a la investigación sobre los mecanismos sociales y políticos, mediante los cuales se elabora la “realidad social” de la criminalidad, es decir, la

manera cómo se crean y se aplican definiciones de criminalidad y se realizan procesos de criminalización”.⁹

En referencia a esta afirmación Baratta explica: “oponiendo al enfoque biopsicológico el enfoque macrosociológico, la criminología crítica historiza la realidad del comportamiento desviado y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales, con el desarrollo de las relaciones de producción y de distribución. El salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología consiste, sobre todo, en la superación del paradigma etiológico, que era el paradigma fundamental de una ciencia entendida naturalistamente como teoría de las "causas" de la criminalidad. La superación de este paradigma comporta también la de sus implicaciones ideológicas: la concepción de la desviación y de la criminalidad como realidad ontológica preexistente a la reacción social e institucional, y la aceptación acrítica de las definiciones legales como principio de individualización de aquella pretendida realidad ontológica.”¹⁰

De esta manera el objeto de estudio de la Criminología Crítica va a estar conformado por *el hecho delictivo, la persona que delinque, la víctima y los procesos de control social y reacción social.*

⁹ Campbell Wanda. Trabajo Social Criminológico: aportes desde la criminología crítica.2007. págs. 56-58

¹⁰ Baratta Alessandro, citado por Villavicencio T., Felipe. Introducción a la criminología. 1997. pág. 92

1.2. Análisis Teórico: etiología de la delincuencia juvenil- Distintas corrientes teóricas y explicativas del fenómeno de la delincuencia.

1.2.1 La Teoría de la asociación diferencial

La vida delictiva parece ser algo que se aprende de la experiencia, el que un joven se encuentre por el "buen" o el "mal" camino depende del ambiente en el que se haya criado.

Esta teoría fue expuesta por Edwin Sutherland, la cual plantea que los jóvenes se vuelven delincuentes al aprender maneras incorrectas de sus compañeros y al ver como adultos poderosos infringen la ley. De esta forma la gente joven entra en contacto con personas de las cuales aprenden a rechazar los principios legales y adquieren habilidades para infringir las reglas. Todo el mundo se expone a posibilidades de este tipo, pero cuando se experimenta más a favor del delito que en contra del mismo el resultado será un delincuente. Las actitudes con las que ha estado en contacto han llegado a poseer una fuerza tal que le han enseñado los medios ilegales y no los legales para obtener sus fines.

Toda conducta delictiva tiene su origen en la asociación diferencial. Esta conducta se aprende en asociación con los que definen lo delictivo favorablemente y en aislamiento de los que lo definen desfavorablemente. Según Sutherland: "...una persona en una situación apropiada participa de esa conducta delictiva cuando, y sólo cuando, el peso de las definiciones favorables es superior al de las definiciones desfavorables."

El autor enfatizó su atención en dos fenómenos: los delincuentes de cuello blanco y las pandillas de adolescentes. Sus estudios le permitieron descubrir una progresión en la

conducta delictiva, desde pequeños delitos cometidos en el estímulo del momento hasta operaciones profesionales organizadas bajo la premisa del mínimo riesgo y el máximo beneficio. Así los delincuentes aprenden sus técnicas y, gradualmente, adquieren un lugar propio en el seno de la sociedad de criminales profesionales.

Muchos fueron los autores que continuaron el desarrollo de la teoría de la asociación diferencial. Thrasher realizó un estudio de las pandillas juveniles de Chicago, considerándolas como una especie de campo de entrenamiento para el delito. Lo primero que anima al joven es unirse a sus compañeros por medio de la pandilla, luego es arrastrado a ciertas aventuras y a la experiencia de tener éxito al desobedecer las reglas; así el muchacho es llevado gradualmente a cometer delitos. Al crecer, los jóvenes se han adiestrado en técnicas delictivas dentro de sus pandillas juveniles que gravitan en la jerarquía de profesionales.

Otros autores de la escuela de Chicago fueron Tanenbaum y Whyte quienes consideraron a las pandillas de delincuentes como el resultado del fracaso de la comunidad para ofrecer salidas razonables a la frustración.

De los autores planteados puede concluirse que la imagen de los delincuentes juveniles es la de muchachos sanos de una sociedad enferma, su desgracia fue criarse en una clase en la que el estilo de vida delictivo es más accesible y se aprende más fácil y rápido que la conformidad a los valores de la clase media.

Los adolescentes están particularmente abiertos al aprendizaje de normas, actitudes y valores de cualquier grupo al que se expongan. El mejor elemento de predicción en solitario del comportamiento adolescente, tanto de conformidad como de desviación, es el

comportamiento de los amigos más cercanos. El comportamiento delictivo de los adolescentes es, fundamentalmente, un comportamiento grupal.

Así como las personas aprenden a través del proceso de socialización como ser conformistas con las normas de su sociedad, también aprenden cómo apartarse de esas normas. Tanto la desviación como el comportamiento conformista, son productos de la socialización.

1.2.2. La teoría de la anomia

Se interpreta el comportamiento delictivo como un síntoma de frustración que puede acentuarse entre grupos que sufren una presión social especial.

Emile Durkheim utiliza la palabra anomia para designar una dolencia social en la que las presiones reguladoras y controladoras de una costumbre social son reducidas de forma que los individuos se encuentran sin guía ni freno.

El autor plantea que cuando aumenta la movilidad social el individuo pierde sus esperanzas límites que podrían frenar sus apetencias y ambiciones. Al aumentar las posibilidades, mayor es el peligro de insatisfacción y desencanto. Así, las libertades modernas exponen a las generaciones más jóvenes a mayores oportunidades tanto para el bien como para el mal. Un aumento de oportunidad para la expresión de la personalidad se convierte en la causa que facilita el aumento de las tentaciones y ocasiones para realizar actos ilícitos.

La noción de anomia también ha sido desarrollada por Merton que la define como una forma de caos cultural producida por una discrepancia entre las metas culturalmente aceptadas y los medios institucionalizados para alcanzar dichas metas, ambos simbolizan la categoría y el éxito en la sociedad contemporánea.

Según la posición de un individuo en la sociedad, el sistema social actúa como una puerta abierta o como una barrera. Así, los jóvenes pobres se encuentran en desventaja en la carrera hacia los símbolos del éxito aunque están bajo la misma presión de obtenerlos. Cuando la sociedad se organiza lo hace de forma tal que suscita en la clase baja aspiraciones que luego son frustradas, entonces la sociedad obtiene los delincuentes que se merece.

La más grave de estos tipos de respuestas es el retraído por ser un individuo que rechaza todo el marco de referencia de la sociedad convencional, repudiando tanto los fines como los medios. Por su parte, los innovadores tuercen las reglas para conseguir una mayor probabilidad de obtener beneficios, son inadaptados de forma menos personal que los retraídos pero son delincuentes en potencia. Generalmente, estos individuos pertenecen a clases bajas en las que las oportunidades de mejorar no se comparan con las recompensas obtenidas por incurrir en una carrera delictiva.

1.2.3. La teoría de las subculturas criminales

La teoría mertoniana sirvió como fundamento a otros autores para examinar las reacciones de los grupos que dentro de la sociedad se apartan de las normas y valores de la mayoría, a estos grupos se les ha denominado subculturas.

Albert Cohen es el principal exponente de esta teoría, él estudió el aspecto social y los orígenes de los miembros de pandillas de delincuentes juveniles. Las actitudes de la clase obrera hacen a los jóvenes menos capaces de beneficiarse de las oportunidades de progreso convencionales, ellos están en desventaja porque el éxito parece estar reservado para las personas de clase media. Al darse cuenta de su situación, los jóvenes de clase baja reaccionan rechazando los valores, la respetabilidad y la moralidad de la clase media. Así, al manifestar desprecio por las autoridades que los habían rechazado, el joven libera sus sentimientos y obtiene la admiración de otros. Entonces, los individuos afectados se juntan para conformar una especie de solución colectiva para su descontento, y cada miembro del grupo recibe apoyo de otros cuya situación es parecida.

Cohen atribuyó a las subculturas criminales las características de no utilitarias, por no constituir medios racionales para obtener un fin determinado, maliciosas, porque causa diversión hacer daño a otras personas, y negativistas, porque el comportamiento dentro de ellas es aceptado por representar una polaridad negativa a las normas de la clase media.

La subcultura criminal es una solución para los jóvenes de clase baja porque les permite obtener los modelos sociales de éxito por medio de comportamientos de agresión y vandalismo, logrando escapar de una intolerable frustración y ansiedad.

Por su parte, Wilkins trata de explicar la dinámica social de la formación de una subcultura de la delincuencia. Estudió el grado de tolerancia del comportamiento desviado según la organización de una comunidad. Así, en una comunidad urbana muy organizada, las desviaciones parecerán extremas y las reacciones también lo serán.

Cloward y Ohlin expusieron una teoría que explica los contrastes entre las subculturas de delincuentes frustrados y las que ascienden hacia una exitosa carrera

delictiva. La conquista de una protesta contra los valores de la clase media depende de la medida en que se aprovechen los valores de oposición y los cursos alternativos de acción. Entonces, sólo los vecindarios donde crece una comunidad delincuente ofrecen a los jóvenes una gran oportunidad para aprender el papel delictivo.

En contraposición, Matza llama la atención acerca de la falta de base para la existencia de actitudes que se atribuyen a los delincuentes. El estereotipo sociológico de un delincuente juvenil como un individuo dedicado a una cultura de oposición no parece ser real. Por lo general el delincuente aprendiz no se considera a sí mismo como un mártir de la causa, por el contrario, siente remordimiento por su comportamiento y lo plantea como una excusa. El valor de la crítica de Matza está en llamar la atención en cuanto a valoraciones exageradas del poder y la importancia de las actitudes antisociales.

Fyvel describe los rasgos de los jóvenes y se interesa por los géneros de conflicto de clases que pueden originar una juventud desilusionada e inclinada a la delincuencia. Una de las peores fuentes de trastorno es el sistema educativo, los muchachos son entregados al mercado laboral sin la capacidad ni la preparación suficiente. De esta forma son apartados de la estructura de la clase media que conduce al éxito, y pasa a considerarse como un fracaso social.

Los conflictos de clase responsables de las subculturas delincuentes asumen formas diferentes según la naturaleza de la cultura dominante de la que se derivan. Existen fenómenos que simbolizan la repulsa a una meritocracia de la educación por parte de los jóvenes frustrados que sufren restricciones sin lograr las recompensas que, supuestamente, están abiertas para todos.

1.2.4. La teoría de la elección racional

Ve a la delincuencia juvenil como una perspectiva individual. Existen teóricos que argumentan que aquellas personas que se desvían no saben lo que están haciendo, sin embargo, los teóricos de la elección racional sostienen que en algunos de casos la desviación es el resultado de un cálculo altamente racional de riesgos y recompensas. Los individuos ponen en uno de los lados de la balanza las posibilidades de obtener un beneficio, y del otro, los riesgos de ser atrapado. Es así como deciden su curso de acción.

Pero, es importante tener en cuenta que, no todos los jóvenes escogen las acciones más racionales. Sus valores difieren de los valores de las personas adultas, y, en la mayoría de los casos, estos valores todavía no se han formado completamente. Por tal razón, sus motivos para delinquir pueden ser diferentes de los motivos de un adulto criminal.

1.2.5. Teoría del conflicto social

Los principales exponentes de esta teoría son Vold, Chambliss, Quinney y Turk, quienes defienden la idea que la sociedad está dividida en distintos grupos que poseen valores, metas y normas diferentes lo que genera conflictos entre ellos. Cada uno de estos grupos busca imponer sus intereses por encima de los demás, así la definición de lo que es correcto o no es una prerrogativa de aquellos que tienen el poder político para definirlo de acuerdo a sus propios intereses y concepciones. La naturaleza del delito es determinada por la clase social dominante para procurar ventajas a sus intereses materiales y su concepción de la moralidad.

De lo expuesto se deduce que no todos los actos considerados como delitos son la expresión de los intereses del grupo social dominante, por lo que ninguna norma es apoyada por todos los distintos grupos que conforman la vida societal.

Los teóricos del conflicto argumentan que la delincuencia juvenil es el resultado de un conflicto societal entre dos o más grupos, conflicto con base en la clase social y la economía (lucha de poder). El conflicto puede surgir entre el sistema legal y grupos minoritarios que se sienten oprimidos por este sistema. El carácter del conflicto puede ser étnico, racial o ideológico.

Desde esta perspectiva la delincuencia juvenil es vista como una situación en la que se recurre a la acción delictiva para escapar de una situación abusiva, el individuo se revela en contra de la sociedad represiva dominante. Esta forma juvenil de exteriorizar el conflicto puede ser mal vista desde el punto de vista legal, pero puede ser moralmente correcta y estar justificada. Aunque, si un joven mata con un cuchillo a un compañero, el acto es difícilmente justificable de manera racional.

1.2.6. Teoría del etiquetamiento

Quien actúa violando las reglas establecidas de los distintos grupos sociales, le es adjudicada una etiqueta de desviado por parte de las personas que cuentan con el poder de fijar las reglas. Es importante tomar en cuenta que la comprensión de este fenómeno debe enmarcarse en un contexto normativo dado y una época determinada.

La aplicación de una etiqueta es el resultado de un proceso político porque es sólo el comportamiento discriminado el que viola las reglas dominantes que han sido impuestas

por medio de criterios de poder. Entonces, la conducta desviada es consecuencia de un proceso de interacción entre la acción que es cuestionada y la reacción que viene de otros individuos.

Así se conforma una carrera criminal que, al ser complementado con el mecanismo de la profecía autorrealizable, hace que el individuo termine modelando su identidad según la imagen que los demás tienen de él.

Los grupos sociales producen la desviación al hacer las reglas cuya violación constituye una desviación, al aplicar estas reglas a los individuos y al etiquetarlos como extraños. Desde este punto de vista la desviación no es una cualidad del acto que se comete, sino que es consecuencia de la aplicación por otros de reglas y sanciones al culpable. El desviado es aquella persona a la que la etiqueta le ha sido aplicada exitosamente. Cuando un individuo es atrapado por haber cometido un crimen puede comenzar a verse en un contexto negativo.

La teoría del etiquetamiento es crucial para entender la delincuencia juvenil porque es durante la adolescencia cuando termina de formar la identidad de si mismo. Esta teoría también ayuda a explicar las consecuencias a largo plazo de la etiqueta de desviado en la identidad social del individuo. Si un joven es etiquetado como delincuente, su propia identidad puede desarrollarse de forma que se vuelva más propenso a verse envuelto en actividades criminales. Por el concepto negativo de su identidad, escogerá involucrarse con el crimen y asociarse con otros delincuentes con los que comparte la etiqueta.

1.2.7. Teoría de la cultura de la desviación

Ve a la delincuencia en función del ambiente en el cual el joven vive. El ritmo de la delincuencia es mayor en el interior de las ciudades, en vecindarios empobrecidos. Los teóricos de esta perspectiva afirman que el ritmo de la delincuencia se mantiene constante incluso cuando las personas que allí viven cambian completamente.

De esto se deduce que es el ambiente el que produce a los delincuentes, en general, y a los delincuentes juveniles, en particular. Las condiciones que conduce a la creación de un ambiente delincencial son las condiciones sociales propias de estas áreas: segregación económica, racial y étnica y una alta incidencia de enfermedades sociales (mortalidad infantil, desempleo, deserción, etc.). El criarse en áreas culturalmente desviadas generará estilos de vida criminales, en las que los individuos pueden aprender patrones de comportamiento desviado.

Todas las teorías hasta ahora expuestas explican las causas sociales de la delincuencia juvenil en cierta forma. Es necesario tomar en cuenta que estas teorías dejan de explicar fenómenos importantes dentro de la temática –esta afirmación no pretende quitarles mérito- porque, como todo problema social, la delincuencia juvenil es producida por un gran número de factores causales.

1.2.8. Teoría del control social

Por medio del control social se describen los mecanismos mediante los que la sociedad ejerce su dominio sobre la totalidad de los individuos que la integran. Es gracias a

este control que se superan tanto las tensiones como los conflictos, mientras más rígido sea el control, mayor afianzamiento y permanencia del sistema social.

El ejercicio del control social se da a través de la reacción social, la respuesta reprobatoria que la audiencia social atribuye al comportamiento humano que llega a apartarse de las expectativas sociales.

Los teóricos del control social comienzan su planteamiento con la premisa que el comportamiento es antisocial y delincuente por naturaleza. Travis Hirschi establece que los seres humanos son animales, capaces cometer actos criminales porque está en su naturaleza hacerlo. Así, los delincuentes son las personas que externalizan sus inclinaciones más primitivas.

Esta perspectiva plantea que los miembros de una sociedad forman vínculos con otros miembros o instituciones. Los vínculos sociales identificados por Hirschi incluyen: los lazos afectivos que se desarrollan entre los niños y las personas más cercanas a ellos, el compromiso con las normas sociales de comportamiento y con el éxito en lo que se refiere a las recompensas de tales valores, la participación en diferentes actividades ya que, mientras más actividades realice una persona, menos tiempo le queda para meterse en problemas, y por último, el hecho que la mayoría de las personas son criadas para respetar y creer en las leyes. Por la creación de estos vínculos el individuo internaliza las normas de la sociedad.

Entonces, la teoría del control social atribuye la delincuencia juvenil a la falla de la juventud de crear los mismos vínculos y niveles de capital social que los ciudadanos de ley. Esta falla en su proceso de socialización hace que los jóvenes que la padezcan sean más propensos a involucrarse en actividades criminales.

1.2.9. La teoría crítica

La criminología crítica contempla la delincuencia juvenil desde puntos de vista metodológicos que cuestionan tanto la competencia objetiva como la subjetiva de los tribunales de menores en cuanto a las competencias y soluciones de las infracciones juveniles.

Las teorías tradicionales no toman en cuenta la dimensión, social, económica y política del hacer y el ser del hombre, por lo que entendían el delito como acción individual que resulta de la voluntad del delincuente.

En contraposición, para la teoría crítica, la acción delictiva proviene de dos sujetos activos: la sociedad y el individuo. La acción individual no es libre ni está enteramente predeterminada. Junto a la acción del delincuente se encuentra también la reacción de la sociedad, entonces el delito se atribuye más a la sociedad que al delincuente por ser ésta la que etiqueta como delito ciertas acciones y la que atribuye la categoría de delincuentes a las personas que llevan a cabo esas acciones.

La delincuencia juvenil es una realidad social conflictiva que surge de la acción y reacción dialécticas entre la estructura y los individuos. Esta realidad es positiva porque manifiesta la postura de la juventud ante los problemas de la sociedad, y negativa, porque viola algunos de los derechos del hombre.

La noción de delito juvenil es el resultado de la relación dialéctica que se produce entre el joven que es influido por la estructura y el etiquetamiento de los controles sociales, sin olvidar que estos controles también actúan presionados por esa estructura.

En cuanto a la acción delictiva juvenil, los autores críticos plantean que al ser menor la edad del sujeto, menor va a ser su actividad delictiva y mayor su pasividad de etiquetación. Si es menor su actividad delictiva es menor el perjuicio producido y, por consiguiente, es menor su culpabilidad y responsabilidad porque a su edad la libertad es muy reducida. En cuanto a la pasividad, lo que aumenta es la victimación o la estigmatización en la personalidad del joven que todavía se encuentra en proceso de formación.

Dicho esto, los autores de la delincuencia juvenil se constituyen en estructura social e individuo, ambos son los protagonistas de la criminalidad.

Los jóvenes intensifican su cultura juvenil y retrasan la entrada al mundo de los adultos, es de esta forma que crean su propio grupo (la sociedad juvenil) cada vez más grande y contestatario. Como control social, la sociedad también es un sujeto activo de la delincuencia por su acción inmediata de controlar, criminalizar y estigmatizar. Los delitos juveniles no existirían si la autoridad no formula leyes que tipifiquen y criminalicen un comportamiento determinado. Los controles sociales sancionan a los individuos, beneficiando menos y perjudicando más en proporción inversa a la edad de los jóvenes. Además, el ambiente comunitario disminuye la libertad de los sujetos también en proporción inversa a su edad.

La criminología crítica propone una única respuesta a la delincuencia juvenil que es la comprensión de esta realidad social como un conflicto normal que nace por la injusticia estructural y que, como consecuencia, pide la reforma de la estructura como la solución.¹¹

¹¹ García, Silvia Mónica. Documento de Cátedra: El Joven Transgresor Legal. 2012.

1.3. Control social y la criminología crítica

A partir de la consideración de la Criminología Crítica como una teoría crítica del Control Social, el análisis del pensamiento criminológico es detectar cómo este control social se modula en cada tipo de criminología, limitando y enfatizando la protección de los derechos humanos referidos al desarrollo progresivo, tanto material y espiritual de la especie humana.¹²

El análisis del control social se convierte en el centro de interés de la Criminología Crítica, pasando así de las teorías de la criminalidad a las de la criminalización.

En un amplio sentido el control social que puede ser formal o informal, esto hace referencia a los distintos mecanismos con que cuenta la sociedad para lograr que las personas acepten el orden en vigencia y su mantenimiento.

1.3.1. Tipos de control social:

El control social informal está representado por instituciones como la familia, la escuela, la iglesia, los partidos políticos, los medios de comunicación, entre otros, que si bien no tienen como objetivo principal la función de control, tratan de condicionar a la persona para adaptarle a las normas sociales disciplinándola a través de un largo proceso que inicia con la socialización primaria (la familia). Cuando las instancias informales fracasan y la persona opta por un comportamiento desviado, entran en acción las instancias formales, las cuales actúan generalmente de modo coercitivo.

El control social formal conformado por instancias como la policía, la administración penitenciaria, entre otras, diseñadas para asegurar la objetividad de la

¹² Lola Aniyar de Castro. La criminología crítica en el Siglo XXI como criminología de los Derechos Humanos. Revista Interferencia. 2010.Pag.15

intervención y el debido respeto a las garantías de las personas involucradas en el conflicto. Las sanciones del control social formal, a diferencia de las que imponen las agencias informales, nunca son neutras, sino negativas, estigmatizantes.

En el análisis del objeto de la Criminología Crítica se incorpora el análisis de los diversos sistemas normativos del control social (religión, ética, costumbres, entre otros) de sus portadores e instancias (iglesia, familia, opinión pública, entre otros) estrategias (prevención, socialización, represión) de sus sanciones (positivas, negativas) y destinatarios.¹³

Según la autora Puebla, D., en el control social se pueden clasificar dos tipos de instrumentos de control: *los no manifiestos* (aquellos que se imponen por la insinuación, la persuasión y que operan mediante la internalización de pautas o modelos de conducta sin que se los perciba como formas de control) y *los manifiestos* (aquellos se imponen en virtud de la fuerza proveniente de la norma fundada en Derecho, y que tiene su exteriorización en el sistema penal o control punitivo institucionalizado). Este abarca una serie de instrumentos que operan desde que se opera la comisión del delito, se determina tal conducta y se detecta culpables, hasta que se impone y ejecuta una pena; así como las acciones normativizadoras que generan la ley y la actuación de funcionarios que señalan casos y condiciones para actuar.¹⁴

¹³ Campbell Wanda. Op. Cit. pág. 64

¹⁴ Puebla María Daniela. Op. Cit. pág. 61.

1.4. Contextualización de la Justicia Penal Juvenil en Argentina

1.4.1 Reseña histórica

A finales del XIX, se inicia formalmente el proceso de control socio penal de la infancia con la creación de Instituciones de corrección de menores, siendo su máximo exponente el Patronato de la Infancia, fundado en el año 1892. Estos tenían amplias facultades para intervenir judicial y extrajudicialmente, siendo su ámbito específico toda situación en la que un niño estuviera en peligro moral o material. De esta manera los mecanismos de control social anuncian e instauran la institucionalización y la privación de la libertad como métodos de normalización.

Según García Méndez (1995), las reformas jurídicas relativas al Derecho de la Infancia, llevadas adelante en América Latina pueden agruparse en dos amplios momentos, una primera etapa, de 1919 a 1939, que introduce la especificidad del derecho de menores y crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores. Y una segunda etapa que comienza a partir de 1990 y continúa abierta.

La impronta de esta primera etapa selló el control socio penal sobre niños y adolescentes, estableciendo acciones y políticas que vulneraban sistemáticamente sus derechos. *La Doctrina de la situación irregular* albergaba una concepción de “menores” desprotegida, subsumiendo un modelo de justicia en la noción tutelar sobre el niño, utilizada como herramienta estratégica de intervención no sólo sobre los autores de los delitos, sino fundamentalmente sobre aquellos niños o adolescentes en situación de abandono, peligro material y moral, mayormente conocidos como menores abandonados. La noción de “menor incapaz” regó estas prácticas despojándolos de todo tipo de derechos.

El segundo momento que plantea el autor –el que se inicia en 1990-, se funda sobre el punto de inflexión que produce la Convención Internacional del Niño (CDN) y las demás normativas internacionales que se reglamentaron contemporáneamente. Esto posibilitó, aunque con cierta lentitud, el establecimiento en Argentina, de una nueva institucionalidad en derechos y políticas de la infancia, basado en *la Doctrina de la Protección Integral*, con sanción de la ley 26061, a fines del año 2005. Con el término Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia se hace referencia al conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que brindan los lineamientos generales sobre derechos de la infancia y que implican un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la niñez y la adolescencia. Argentina fue uno de los últimos países del continente en adecuar su legislación a la CDN.

Un papel importante, como actores dinamizadores en los derechos de la infancia, jugaron los gobiernos provinciales quienes, ante la falta de determinación nacional en el tema, tomaron la iniciativa y comenzaron a adecuar sus normativas y a adoptar criterios acordes al paradigma de protección integral de derechos. Fueron pioneras Mendoza (Ley 6384 - 1995), Chubut (Ley 4347 – 1997), y la Ciudad de Buenos Aires (Ley 114 - 1998) y continuaron luego Salta, Tierra del Fuego, Misiones, provincia de Buenos Aires y Neuquén. Paralelamente, se dio y se sigue dando un debate legal sobre la responsabilidad penal juvenil, que si bien queda dentro del paraguas del paradigma de la protección integral de derechos, no se han legislado específicamente componentes que avalen intervenciones judiciales y sociales desde el encuadre de la CDN. La regulación de la justicia juvenil en Argentina actualmente se rige por el Régimen Penal de la Minoridad inscripto en las leyes 22.278/80 y 22.803/83 (y actualizado por las leyes 23264, 23742) y por el Código Procesal Penal de la Nación, ley 23.984/92 .

En el Régimen Penal de la Minoridad argentino se establecen las sanciones aplicables a adolescentes infractores -específicamente referidas a la privación de libertad-, aunque no se establecen tiempos o plazos de aplicación ni su relación con el tipo de delito

cometido. Se establece también la inimputabilidad para los menores de 16 años, la imputabilidad relativa para quienes tengan entre 16 y 18 años y la imputabilidad absoluta para quienes tengan entre 18 y 21 años.

En su artículo 1 expresa: **“No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación”**.

En el Código Procesal Penal se encuentran estipuladas las tipologías de los delitos y las penas aplicables a los mismos. Se puede decir entonces que en la actualidad, la legislación argentina permite la aplicación de similares penas para adolescentes que para adultos. Cuestión que se agrava cuando hay determinadas circunstancias delictivas que para un niño o adolescente significa privación de libertad por el período de tratamiento tutelar, y para un adulto no es aplicable esa pena.

Tal como lo refieren Guemureman y Daroqui, **“no son aplicables las normas correspondientes a la prisión preventiva y a la excarcelación.”**. Las cuestiones que sí se contemplan son la detención excepcional, el alojamiento separado de mayores, asistencia mínima indispensable del menor a los actos de instrucción y de debate, su no-publicidad, asistencia por su padre, tutor o guardador, posibilidad de reformar las medidas adoptadas por razón de seguridad o educación.

En el año 1992, a partir de una reforma judicial prevista en la Ley N° 23.984, se crean los primeros Juzgados de Menores en la Ciudad de Buenos Aires, y por Ley N° 24.050 se constituyen los Tribunales Orales de Menores, instancias jurídicas de aplicación para garantizar el principio de legalidad a adolescentes infractores, en especial el respeto de las garantías procesales.

Es necesario aclarar que aún siendo personas inimputables, el juez puede disponer de ellos, tomando como parámetro la noción de peligro moral o material, hasta la mayoría de edad. En el mismo artículo se deja claramente asentado los informes y peritajes que se realizarán- conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre- y la posibilidad de disponer del adolescente “*en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable*”. Es un tiempo establecido que se traduce como tiempo de evaluación y diagnóstico, pero materialmente también como sanción, ya que la medida tutelar y la pena privativa de libertad en la práctica no difieren, ambas se basan en la restricción de derechos.

Se observa entonces, la aplicación del llamado Modelo de la Situación Irregular, en el cual el niño es considerado objeto de protección y no sujeto de derechos, por ende, en función de su situación económica y social es objeto de intervenciones estatales, que amplifican la intervención judicial.

Es decir, el niño-adolescente menor de 16 años queda sobreseído legalmente en el hecho cometido, hasta aquí área de ejecución penal, pero queda a disposición de la decisión de la autoridad judicial hasta que ésta considere que ha cesado la situación que amerita la tutela. El sistema penal actual se encuentra obsoleto y descontextualizado judicialmente en materia penal para jóvenes infractores y a los lineamientos generales que se constituyen en fundamentos para la promulgación de un modelo de justicia penal juvenil.

Finalmente, cabe mencionar que desde el año 2000 se han presentado proyectos de ley sobre responsabilidad penal juvenil, que todavía no han logrado su aprobación y sanción. El primero fue presentado por el Poder Ejecutivo en ese año, mientras que la iniciativa del Poder Legislativo en la materia data del año 2002. Desde las primeras presentaciones, las discusiones en las Cámaras de Poder Legislativo, fueron espasmódicas y generalmente remitieron a algún emergente social que involucraba a niños y/o adolescentes infractores menores de 16 años. Desde la criminología crítica la lectura de este proceso se

asienta sobre la noción de seguridad pública, constituida sobre un número pequeño de delitos que componen la denominada criminalidad tradicional, y que fundan sentidos estereotipados de la criminalidad, dominando la escena de la alarma social. Al respecto, expresa Baratta: *“La ley penal no puede ser una respuesta inmediata de naturaleza administrativa, como, en cambio, lo es frecuentemente en la práctica. Los problemas que se debe enfrentar tienen que estar suficientemente decantados antes de poner en práctica una respuesta penal.”*¹⁵

1.5. Adolescentes transgresores

1.5.1 Conceptos:

A partir de dicha contextualización y sin desconocer la dimensión política, cultural e histórica que encierra este concepto y a fin de no victimizar ni estigmatizar a la población de jóvenes, se consideran **transgresores legales** a **“ aquellos adolescentes a los que se les ha adjudicado la comisión de un hecho antijurídico, tipificado por el Código Penal Argentino y cuya responsabilidad está siendo determinada mediante un debido proceso”**.¹⁶

Los Adolescentes trasgresores legales o infractores legales, se encuentran encuadrados en la Doctrina de la Protección Integral, donde se los define como ***“infractor es quien ha violado dispositivos jurídicos previamente definidos como crimen según las***

¹⁵ Garello Silvana. La Justicia Penal Juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad. Revista Debate Público- Reflexión de Trabajo Social. 2012 págs. 165-167

¹⁶ García Silvia M., Lazzaro, Eliana G. y otros. “Tensiones entre Políticas de Seguridad y Políticas Sociales: aporte interdisciplinario desde el estudio de la trayectoria de la transgresión legal adolescente en la Provincia de Mendoza durante 2007-2009 y continuación 2009-2011”. Biblioteca Digital UNCuyo 2012.

*leyes, se le ha imputado tal violación, se le ha realizado un debido proceso con respeto a las garantías constitucionales y finalmente se lo ha declarado responsable”.*¹⁷

Cabe señalar que hasta la finalización del proceso judicial, *la responsabilidad* sobre la imputación de un hecho, es desconocida. Desde esta perspectiva y atento al principio que sostiene que se es inocente hasta que se demuestre lo contrario, se acuerda en definir como “*adolescentes relacionados a situaciones delictivas*” a los adolescentes cuya responsabilidad está siendo evaluada desde su ingreso al sistema judicial.

1.5.2. Características:

Factores incidentes:

Existen factores a nivel individual, familiar y comunitario que promueven la aparición de conductas trasgresoras legales en los adolescentes y que inciden en la constitución diferencial de trayectorias, modalidades y perfiles.

Factores individuales:

- Edad (franja etaria que va desde los 12 a los 18 años)
- Sexo Mayoritariamente masculino con un incremento de participación femenina en los últimos años.
- Residencia: llegan al sistema penal los adolescentes de barrios carenciados.
- Escolaridad Incompleta
- Ocupación escasa. Ocupación informal y precaria.

¹⁷ Ibidem.

- Contacto con sustancias tóxicas. Frecuentemente
- Victimización (exclusión, institucionalización). Se observa una historia de vida con hechos de institucionalización y exclusión familiar y escolar.
- Hecho trasgresor (lugar, tipo, iniciación, modalidad). El lugar donde se cometen los hechos es cercano al domicilio. El tipo es contra la propiedad privada en su mayoría (hurtos, robos, robos calificados por uso de arma). En menor medida hay delitos contra las personas (lesiones). Sólo se registran excepcionalmente casos de Homicidio.
- Autovaloración, Proyecto de vida: Se observa baja autoestima e incapacidad para elaborar un proyecto a futuro. Escaso monólogo interior. Locus de control externo. Conducta atribucional (yo no fui, me obligaron, es un “garrón”, etc.).
- Respuesta ante el conflicto. Impulsividad, escasa reflexión, resolución de conflictos por medio de la violencia.
- Capacidad para establecer relaciones sociales. Dificultad para ponerse en lugar del otro y generar empatía. Escaso desarrollo de habilidades sociales. Identificación con pautas marginales.

Factores familiares:

- Antecedentes: Se observan antecedentes de naturalización de la conducta trasgresora por parte de los padres y familiares. Padres desbordados por la conducta adolescente, no saben cómo poner límites. Indiferencia y temprana exclusión del hogar.
- Estructura y Dinámica Familiar (Eventos significativos y recursos). Estructuras familiares diversas, frecuentemente monoparentales situadas en jefatura de hogar materno. Ausencia material y afectiva del rol paterno. Dinámicas familiares con

atribución de roles superpuestos, en muchos casos se centra en cuidado en los hijos más pequeños y se expresan conductas abandonicas hacia los adolescentes.

- Violencia Intrafamiliar. Frecuentemente se observan antecedentes de distintos tipos de violencia en la familia.

Factores comunitarios:

- La violencia como emergente de la cuestión social
- Lo barrial como ámbito de reproducción de la vida cotidiana.
- Pertenencia y representación a grupos diferenciales (Tribus urbanas)
- Características socioculturales territoriales (desigualdad, inequidad, exclusión)

1.6. La familia:

Las complejas situaciones familiares que los adolescentes deben transitar puertas adentro; las realidades económicas de gran parte de la sociedad argentina, conlleva la necesidad de trabajo por parte de los miembros adultos, lo que significa que los tiempos compartidos con los hijos, deben resignarse y la puesta de límites adecuada entra en crisis; los jóvenes pasarán entonces largas jornadas en compañía de internet y la voz adulta de referencia resultará en muchas ocasiones carente o insuficiente.

Resulta entonces común, que la participación en hechos delictivos, sea para muchos adolescentes parte de pertenecer a un grupo, y la no consecución de lo propuesto, el exilio del mismo.

En este sentido, la familia es considerada como una de las instituciones más importantes y primordiales como un mecanismo para el control social, es decir es al ámbito afectivo, de contención y de protección para estos adolescentes *“es una organización social, plural y dinámica, de desarrollo de los sujetos que la integran, entendidos como actores sociales y sujetos de derecho, donde construye y reconstruye sus matices o modelos identificados, con un sistema de poder en el que se da una distribución de tareas en función de los roles y figuras que la integran, signada por relaciones de dependencia y afectividad que los hacen ser parte de nosotros. Es núcleo de afectos y transmisoras de valores”*.¹⁸

1.6.1. Diversos tipos de Familia:

1- La familia tradicional: (como “Dios manda”). Matrimonio tradicional unido jurídica o sacramentalmente. (“garantía de estabilidad”). Es un modelo posible si se dan vínculos sólidos. Los riesgos principales son la incompreensión, el conflicto permanente (por sentirse atado); la infidelidad, que llevan al agotamiento del amor o enrarecimiento de la convivencia.

2- Familia de hecho: Unión conyugal de hecho con efectos equivalente a los del matrimonio. Las relaciones son estables e intensas. Actualmente una práctica juvenil común es comenzar la convivencia sin formalizarla en matrimonio (a veces con alguna ceremonia). Para la ley: concubinato. El riesgo es la precaria legalidad.

3- Familia ensamblada: “separados vueltos a casar”. Realidad creciente y con el prestigio en alza. Dificultades: la relación con los hijos, ya que se dan allí diversos cruces:

a) los tuyos, los míos, los nuestros,

¹⁸ García Silvia M. y Lazzaro Eliana G. La Transgresión legal adolescente a partir de un estudio de trayectoria. Documento de Cátedra Problemática de la Familia, Niñez, Adolescencia y Ancianidad.

- b) roles de padre, madre, abuelos multiplicados o ausentes o en conflicto en la vida cotidiana,
- c) cruces de hermanos y hermanastros con o sin convivencia permanente.

4- Familia monoparental: Realidad en crecimiento. Se trata de una madre o de un padre (minoría en crecimiento) que conforman con su/s hijo/s, un grupo familiar, que debe ser considerado “completo”, desde el punto de vista de las políticas de familia. Según su nivel socioeconómico puede afrontar ciertos riesgos y por lo tanto requerir cierto nivel de cooperación o de asistencia para el adecuado cumplimiento de sus fines.

5- Familia separada: Aquí conceptuamos la familia desde el hijo, que tiene los padres separados como únicos padres. Estos padres pueden ser un factor positivo para el crecimiento y desarrollo evolutivo natural del niño o del adolescente si mantienen actitudes de cooperación y comprensión; o negativo si sus relaciones son tensas, hirientes, con peleas y usan al hijo como vehículo de sus agresiones e incluso como proyectil.

6- Familia nuclear: Es una categoría que responde a criterios relacionados con los miembros del grupo. Se llama así a la familia integrada por los padres y los hijos (familia tipo: formada por la pareja y dos hijos).

7- Familia ampliada: Se utiliza el mismo criterio que para la familia nuclear, es decir en relación con los miembros del grupo. Supone la convivencia de varias generaciones y ramas colaterales bajo un mismo techo. Implica muchas veces relaciones de tipo patriarcal con tradición clánica.

Una forma vinculada: “familia ampliada modificada”, donde no hay convivencia bajo el mismo techo, pero se mantienen las relaciones clánicas.

8- Familiarización de amigos: Costumbre extendida principalmente en aquellas zonas con fuerte migración de jóvenes. Se considera a los amigos como unidos por lazos de familia.

Vecinos o amigos se convierten así en tíos, primos, abuelos o nietos, en base a estos lazos del afecto surgidos de la amistad.

9- Grupos de crianza: Personas o grupos familiares que se convierten en referentes familiares de un niño. Abuelos a cargo de nietos, los tíos a cargo de sobrinos o vecinos que se hacen cargo de la situación de un chico del barrio que perdió a sus padres, conforman este tipo de grupos que realizan una verdadera contención comunitaria.

A pesar de los cambios y crisis de la familia, ésta sigue siendo el marco natural de apoyo material y emocional necesario para el desarrollo y bienestar de sus miembros. Ámbito remodelador y transmisor de valoraciones y actitudes.

1.7. Las relaciones con el grupo de pares

El grupo de pares cobra importancia y le ofrece el refugio que necesita, en este encuentro es cuando comienzan a tener dificultades al vincularse con el delito. En muchos casos también han sido excluidos del sistema educativo, sumado a factores de riesgo como exceso de tiempo liberado y consumo de sustancias.

Aunque para la mayoría el robo raramente es una actividad que se lleva a cabo en solitario, existe una división en las formas de sociabilidad entre los que llamamos “*proveedores*” y los “*barderos*” (una categoría que ellos mismos acuñaron). Para los primeros, el delito tiene un objetivo exclusivamente instrumental y establecen relaciones con ese fin, sin llegar a compartir otras actividades. Para los segundos, el delito es parte de actividades grupales caracterizadas por el «bardo», es decir, una disrupción de las reglas de convivencia comunitaria, tanto de tipo delictivo como no delictivo. Por ejemplo, una forma de “bardo” es poner música fuerte a la hora de la siesta, o sentarse en una esquina y molestar (bardear) a los vecinos que pasan; robar en grupo es otra. A diferencia de los

proveedores, que suponen relaciones establecidas casi exclusivamente entre hombres, los grupos de bardenos pueden ser mixtos.

En los “bardenos” es difícil señalar una motivación individual. El robo es parte de una actividad grupal y son tan importantes los objetivos instrumentales como los expresivos. Deciden y realizan sus acciones en grupo y, sobre todo, el botín se utiliza colectivamente en salidas, comida, bebidas o drogas.

Más allá de las diferencias, proveedores y bardenos tienen dos rasgos en común. En primer lugar, no comparten ninguna de las características típicas de las *gangs* o pandillas de EEUU ni de las *maras* de ciertos países de América Central: una intensa cohesión identitaria, anclaje territorial, liderazgos fuertes, jerarquías, ritos de iniciación y pasaje. Más aún, si adoptamos la «definición minimalista» de François Dubet (1991) según la cual una banda existe cuando los actores del grupo se definen como pertenecientes a ella, en nuestro universo no habría ninguna banda constituida.

La realización de actividades delictivas en común no conduce a la conformación de un colectivo cerrado, con criterios de exclusión del grupo. Los jóvenes participan simultáneamente de círculos diversos, alternan entre grupos que desarrollan actividades diferentes (ilegales o no) y, dentro de un mismo círculo de amigos, hay quienes participan de las acciones delictivas y otros que no.

La lógica de provisión está presente en un círculo social que excede a quienes roban. Encontramos que parte de sus relaciones no hacen una apología del delito, sino que suspenden el juicio normativo sobre las infracciones de sus amigos, sin que tampoco esto

sea una motivación para la acción. Ahora bien, aunque el robo no es un criterio de separación fuerte, el consumo sistemático (y la venta) de drogas sí lo es. La lógica de provisión puede justificar el robo pero no el consumo de drogas. Asimismo, los requerimientos de cada una de las acciones configuran la trama relacional. El consumo regular de drogas exige conseguir dinero, ir a comprar, requiere de normas de distribución y otras prácticas que reclaman una organización más aceitada –y, por lo tanto, un grupo más consolidado– que la de los robos de poca planificación y magnitud.¹⁹

Es así que, al momento de reflexionar acerca de la participación de los adolescentes en hechos delictivos, no podemos dejar de reconocer la responsabilidad del mundo adulto, la falta de límites claros y modelos a seguir, que lejos de promover la construcción de nuevos paradigmas, alejados de la inmediatez, característica del mundo globalizado, fomentan, las prácticas consumistas y la construcción subjetiva de la violencia, como respuesta a las sucesivas frustraciones, frente a la carencia de los bienes que circulan en el mercado.

En este sentido, gran parte de los jóvenes pertenecientes a los sectores populares, se enfrentan a múltiples necesidades creadas por el mercado, que lejos están de satisfacer por la realidad de sus situaciones socio-económicas; entonces la pertenencia al mundo adolescente, será para ellos en muchas oportunidades una frustración, el no contar con tal o cual marca de zapatillas o de celular, será una dificultad a resolver, el ser semejantes a su grupo de pares quedará debilitado, y la construcción de una personalidad fuerte y segura para el mundo adulto, estará fragmentada.

¹⁹ Kessler Gabriel. Op. Cit. pág. 67

Del mismo modo, las conductas, usos y costumbres, propias de los grupos de amigos y pares los definen y caracterizan, por lo que la pertinencia y participación en la vida grupal, será vivenciada como trascendental y lo propuesto por el grupo un mandato. Ejemplo de ello es la ingesta excesiva de alcohol, conducta propia de los grupos de adolescentes de muchos sectores, por lo tanto, una conducta asumida y exigida para todos los miembros, de lo contrario la burla y la exclusión.

1.8. La comunidad y el barrio:

La esquina ha gozado tempranamente de un lugar ambiguo en los estudios sobre jóvenes, y su apropiación testimonia un lugar marginal en la sociedad local pero al mismo tiempo es el escenario de construcción de una sociabilidad particular con reglas definidas. La esquina es el espacio de una sociabilidad evanescente. Por lo general no consiguen establecerse en una esquina fija, ya que los vecinos logran finalmente echarlos mediante distintas estrategias (colocar en los lugares donde se sientan alambres de púas, vallas metálicas, vidrios, llamar a la policía, etc.), corriéndolos poco a poco hacia los límites del barrio, espacios vacíos como casas abandonadas o terrenos baldíos.

Esta marginalidad espacial en el propio barrio es la expresión topográfica de una marginalidad comunitaria que ellos mismos han naturalizado. El barrio se presenta en el discurso de los jóvenes su doble estatus: sustrato geográfico y comunidad de personas respecto de la cual, en todos sus relatos se construyen como extraños. No hay ninguna reivindicación de su inclusión dentro del colectivo barrial, por más que hayan nacido y pasado su vida allí. El barrio se conjuga en una tercera persona que englobaría a la “buena sociedad” local, a los adultos, que los observan, murmuran y enjuician. Así a una

apropiación simbólica territorial desprovista de actores e instituciones se superpone la construcción de un sujeto colectivo-territorial, el barrio del que no formarían parte.

Sin embargo el barrio tiene límites externos definidos. La principal frontera es la que separa el *barrio* de la *villa*. Ambos difieren en el tipo de viviendas y en su población. Villa y barrio ocupan cada uno en el imaginario tradicional dos polos opuestos de vicio y virtud, y la promiscuidad edilicia de la villa se carga de todo tipo de atributos negativos. Barrio y villa son categorías morales más que edilicias, ya que un barrio puede ser pobre pero el “villero” es una manera particular de vivir la pobreza, cargada de los estereotipos más arcaicos del imaginario urbano. También se caracterizan por un tipo de circulación particular; respecto del barrio *se va o se viene*, pero respecto de la villa *se entra o se sale*. El barrio es un espacio abierto, mientras que la villa sería un espacio cerrado sobre sí mismo: hay una entrada, una zona intermedia y un fondo; a medida que se alejan de la entrada aumenta la degradación de la situación social de sus habitantes.

A pesar de la visibilidad de las fronteras, esta no aparece como infranqueable. Existen vínculos entre el barrio y la villa, ya no es un límite intransitable de la sociabilidad como en épocas anteriores.²⁰

²⁰ Kessler Gabriel. Op. Cit págs. 226-228

CAPITULO II

“Unidad de Medidas Alternativas: Contexto Legal y Funcionamiento”

En este segundo capítulo, se trabaja con los principios elementales de la Ley 26.061, la Ley Provincial 6.354 y los enunciados más importantes y relevantes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Reglas de Beijing y las Directrices de Riad como marco de referencia legal que otorga la posibilidad de entender las prácticas de los agentes e instituciones, en donde se prioriza el interés superior del niño y adolescente y el respeto por todos y cada uno de los derechos vulnerados de los adolescentes transgresores de la Ley Penal.

En materia de Justicia Penal Juvenil, las nuevas respuestas, acordes a las legaciones internacionales surgen desde las políticas propuestas a partir de la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en 2005 (SENNAF- art.43 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061) , promovieron el trabajo “(...) sobre la base de una consigna que no ha perdido vigencia: la necesaria reforma de la legislación sustantiva, es decir, la sustitución del Régimen Penal de la Minoridad (Decreto-Ley 222.278) por un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil respetuoso de los Derechos Humanos, que no era ni es condición indispensable para mejorar las intervenciones gubernamentales en la materia, aproximándolas progresivamente a los postulados de la Constitución Nacional y, por añadidura, de la Convención sobre los Derechos del Niño.”²¹

Dentro de este marco referencial y legal, describimos al Programa Unidad de Medidas Alternativas como un claro ejemplo de este cambio paradigmático propuesto, “Paradigma de la Protección Integral de Derechos”.

²¹ Unicef Argentina- Senaf, “Adolescentes en el Sistema Penal: Situación actual y propuestas para un proceso de transformación” Pág. 20

En el mismo se describirá como funcionan y actúan los actores desde la dinámica institucional, las características, perfil del adolescente, el rol del juzgado y otros agentes de control social.

Siguiendo este análisis será hará una descripción de estos adolescentes en el contexto particular como es el Valle de Uco. Esta descripción será fundamental para entender y comprender la problemática social y cultural de estos adolescentes.

Por último, se mencionaran las instituciones que actúan en la articulación para atender la problemática particular de estos adolescentes.

Es decir, se tratara de explicar y dejar como premisa que desde el Programa de U.M.A se intenta valorizar la práctica que se lleva a cabo con el adolescente, su familia y el contexto comunitario en pro del fortalecimiento de los recursos positivos y la consolidación de la red social para su contención.

2.1. Marco Legal

2.1.2. La Convención sobre los Derechos del Niño

La CDN es el instrumento legal más importante sobre justicia juvenil porque tiene carácter obligatorio en todos los países, excepto en Somalia y los Estados Unidos de América. Por lo tanto, tiene mayor poder y aplicación más extensa que otros instrumentos.

Define a los niños como todas las personas menores de 18 años. En 41 artículos de fondo, establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños sin ningún tipo de discriminación se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan

desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Otros artículos relevantes de la CDN respecto a los niños que viven en la calle, menores que infrinjan la ley y la justicia de menores, incluidos los aspectos de prevención.²²

Según el artículo 40 de la Convención, todo niño acusado de haber infringido la ley debe ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Se tiene que tener en cuenta la edad del niño y es importante que se promueva la reintegración del niño en la sociedad. Mientras no se pruebe su culpabilidad, se le presumirá como inocente; Será informado de los cargos que pesan contra él y dispondrá de asistencia jurídica o asistencia apropiada; No será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable; Serán sometidos a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial; En el caso de que no comprenda el idioma, dispondrá gratuitamente de un intérprete; Se respetará su vida privada.

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños: establecimiento de una edad mínima, adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, diversas medidas y posibilidades alternativas a la internación en instituciones. Wernham, M (2004)

²² García Ocanto, Silvia. El sistema de responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Mendoza. Estrategias para la resocialización de los jóvenes en conflicto con la Ley. 2010. Pags.9 y 10.

2.1.3 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores: las Reglas de Beijing 1985.

Las Reglas de Beijing proveen orientación a los Estados para que protejan los derechos de los niños y respeten sus necesidades cuando establezcan sistemas separados y especializados de justicia de menores. Fueron el primer instrumento legal internacional que detalló de manera comprehensiva las normas para la administración de justicia de menores con un enfoque centrado en el derecho de los niños y su desarrollo. Se elaboraron antes de la CDN, están mencionadas en su prefacio, y tienen varios de sus principios incorporados en la CDN.

La Reglas fomentan: el uso de la remisión de las audiencias formales a programas comunitarios apropiados; los procesos ante cualquier autoridad conducidos en favor de los mejores intereses del niño; la consideración cuidadosa antes de privar de libertad a un menor; la capacitación especializada para todo el personal que maneja casos de menores; la consideración de liberación del arresto lo más pronto posible; y la organización y promoción de la investigación como base para la planificación efectiva y la elaboración de políticas. De acuerdo con estas Reglas, un sistema de justicia de menores debe ser justo y humano, debe enfatizar el bienestar del niño y asegurar que la reacción de las autoridades sea proporcional a las circunstancias tanto del infractor como del delito. También enfatiza la importancia de la rehabilitación, lo que requiere la ayuda en forma de educación, empleo o alojamiento para el menor, por lo que hace un llamado a los voluntarios, a las organizaciones de voluntariado, a las instituciones locales y a otros recursos de la comunidad para que intervengan en ese proceso. Wernham, M (2004).

La Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores recomiendan la organización de una justicia

especializada, flexible y diversa, para juzgar a las personas menores de 18 años. Su razón de ser está en el reconocimiento de la adolescencia como la etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, lo que facilita, si se intervine a tiempo, la recuperación del sujeto infractor en una proporción superior a la de los delincuentes mayores de edad.²³

2.1.4 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil: las Directrices de Riad 1990.

Las Directrices de Riad representan un enfoque integral y proactivo de prevención y reintegración social, en donde se detallan estrategias sociales y económicas que involucran a las diversas instancias sociales: la familia, la escuela, la comunidad, los medios de comunicación, la política social, la legislación y la administración de la justicia juvenil. La prevención no es vista solamente como una manera de evitar situaciones negativas, sino más bien como un medio para promover de manera positiva el bienestar general.

Requiere un enfoque más proactivo que debe involucrar los esfuerzos de toda la sociedad para asegurar el desarrollo armonioso de los adolescentes. De manera particular recomienda que los países desarrollen intervenciones basadas en la comunidad para prevenir que los menores entren en conflicto con la ley y reconoce que las agencias formales de control social deben utilizarse solo como último recurso. La prevención general comprende planes de prevención en cada nivel del gobierno y debe incluir: mecanismos para la coordinación de esfuerzos entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales; el monitoreo continuo y la evaluación; la participación de la comunidad mediante un amplio rango de servicios y programas; la cooperación interdisciplinaria; y la participación de los jóvenes en las políticas y procesos de la prevención. Las Directrices de

²³ Ibidem. Págs. 10 y 11

Riad también hacen un llamado para que se quite la categoría de crimen a determinados delitos y recomienda que los programas de prevención den prioridad a los niños que estén en riesgo de ser abandonados, descuidados, explotados y abusados. ²⁴Wernham, M (2004)

2.1.5. La Ley 6354 del Niño y Adolescente

En 1995 se sancionó en Mendoza la Ley 6354 del Niño y Adolescente que considera a niños y adolescentes como sujetos de derecho, merecedores de respeto, dignidad y libertad que hace referencia al *paradigma de la protección integral de derechos*, y se abandona con este enfoque el concepto del niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad, donde la voz de los niños no era escuchada, paradigma de la situación irregular que guió las prácticas hasta 1995.

Para garantizar el desarrollo integral del niño y adolescentes, los programas y proyectos deberán coordinarse en cuatro niveles: políticas sociales básicas; políticas asistenciales; políticas de protección especial; políticas de garantía. (Goso Olivieri, Silvina y Lozano, Cecilia 1996).

Sirvan como ejemplos algunos párrafos de la ley 6354/95:

..El objeto es la protección integral de niños y adolescentes, comprendiendo a aquéllos que no han alcanzado la mayoría de edad. (Ley 6354/95)

Se deberán prevenir los actos que amenacen o que violen los derechos del niño y del adolescente, garantizándoles: la protección y auxilio en cualquier circunstancia; la atención prioritaria en los servicios públicos; la preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales... (Ley 6354/95)

.. La carencia de recursos materiales de los padres, tutor o guardador, no constituye causal suficiente para la exclusión del niño o del adolescente de su grupo familiar o guarda jurídica (Ley 6354/95).

²⁴ Ibidem. Págs. 11 y 12

Los niños y adolescentes que cometiesen delitos no pueden ser privados de sus derechos sin el debido proceso legal, el derecho a ser oídos y el respeto y dignidad que se les debe como personas en desarrollo (Ley 6354/95)

En cuanto al niño y adolescente víctima de delitos *el Estado le garantiza la asistencia física, psíquica, legal y social requerida para lograr su recuperación...* (Ley 6354/95)²⁵

2.1.6 Ley 26061. Principios elementales y funcionamiento

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran expuestos con frecuencia a situaciones que afectan el disfrute de sus derechos. Estas situaciones tienen consecuencias variadas en la vida de los niños, niñas y adolescentes, pero todas afectan su crecimiento y desarrollo, como así también las posibilidades de integración social.

Para afrontar desde el Estado las respuestas que los niños, niñas y adolescentes están demandando, tomamos como marco referencial la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (26061).

Dos contextos, por acción u omisión, se evidencia como escenarios donde los niños, niñas y adolescentes son privados del disfrute de sus derechos: “ la familia y la política pública” a través de sus expresiones concretas: escuela, centros de salud, servicios especializados, dificultada para acceder y participar en espacios públicos en propuestas culturales, entre otros.

En el contexto familiar se identifican tres situaciones relevantes:

- a- Violación al derecho a la integridad física, síquica y sexual: abuso y maltrato por parte de adultos de la familia.

²⁵ Ibidem. Págs. 27y 28.

- b- Falta de cuidados básicos para la protección integral de los niños y niñas: crecimiento y desarrollo.
- c- Impotencia, dificultad de los adultos de la familia para construir normas, establecer límites.

En el contexto de las políticas públicas:

- a- Fragmentación, segmentación y superposición de miradas e intervenciones.
- b- Escasas acciones en el primer nivel de atención.
- c- Derivación indiscriminada a servicios específicos.
- d- Desconocimientos de los circuitos de intervención frente a situaciones que dañan a los niños, niñas (definición de responsabilidades).
- e- Escaso valor a trabajar con otros.
- f- Predominio de modelos de déficits de las familias y de los niños, niñas y adolescentes.
- g- Normativas que no han modificado prácticas, servicios, reorientación de recursos.

El paradigma de la protección integral se organiza y funciona con la lógica de un sistema. En este caso se trata de un sistema de naturaleza política y social, que bien puede definirse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a responsabilidades que tiene todos los actores.

El sistema al que se hace referencia implica una nueva “arquitectura organizacional” que incorpore los principios de la CDN y la Ley: las nuevas reglas de juego, incorpore a los nuevos actores, nuevas rutinas y procesos a través de procedimientos métodos para definir circuitos de trabajo y relaciones con los niños, entre actores públicos entre sí y con actores privados. El sistema de protección de derechos debe contar con los siguientes medios:

- Políticas, planes, programas de protección de derechos.
- Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos.

- Recursos económicos
- Procedimientos.
- Medidas de protección de derechos y Medidas de protección excepcional de derechos (solo en casos especiales).

La ley Nacional 26061, coloca a las políticas en un lugar preponderante plantea que es deber de los Ministerios favorecer el acceso y permanencia en las políticas públicas de niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de de los derechos a la educación, salud, al desarrollo humano y cualquier otro aspecto atinente a los derechos sociales, económicos, culturales que complementan y apoyan la crianza de los niños en su familia y en su comunidad (Titulo 1 de la ley), avanza explicitando que las mismas se deben formular de acuerdo a las siguientes pautas: (Art.4, ley 26061).

- Fortalecimiento del rol de la familia.
- Descentralización de los organismos de aplicación: favorece la autonomía, agilidad y eficacia.
- Favorecer la gestión asociada en distintos niveles y coordinando con las organizaciones sociales, brindando capacitación y fiscalización permanente.
- Promoción en redes inter sectoriales locales.
- Propiciar constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.²⁶

2.1.7. Lo significativo del nuevo Paradigma: una nueva mirada

Al hacer referencia a la normativa vigente, tanto nacional como internacional que contextualiza a las prácticas con adolescentes infractores de la Ley Penal, es importante mencionar el antecedente que constituye la Convención Internacional de los Derechos del

²⁶ Dirección de Promoción y Protección de Derechos- DINAF. Construyendo una nueva Institucionalidad: Manual de Procedimientos. Ley 26.061. Págs. 2 a 4.

Niño (CIDN- 1989), marcando el cambio de Paradigma, desde aquel centrado en la Situación Irregular al de la Protección Integral.

La CIDN, dio a las prácticas con adolescentes infractores de la ley penal, un marco específico de trabajo, cuyo eje central, siguiendo a Mary Bellof, es de la **Responsabilización**, esto permitió actuar con estos jóvenes, no por su condición social o económica, sino en función de los actos ilícitos cometidos por estos, lo que llevo a pensar en la necesidad de respuestas punitivas concretas y específicas para este grupo etario, entender las sanciones como una respuesta penal, siendo este determinante para dar garantía a las practicas, ya que de lo contrario se sigue considerando al adolescente, como un menor desvalido que requiere tutela del Estado.²⁷

La CIDN y otras de las normativas Internacionales, como Reglas de Beijing y Directrices de Riad; la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 6.354, la idea de la **internación o medida de excepción**, (Art.39 al 41 Ley 26.061) (Art.192- Ley Provincial), es otorgada como último recurso y por el menor tiempo posible, y siempre y cuando se hayan agotado todas las instancias a través de las **medidas de protección**, (Art.33 al 38 Ley 26.061), dando lugar a la búsqueda de respuestas alternativas como medidas sancionatorias a los jóvenes infractores. Estas medidas colocan en el centro de la escena la posibilidad de que el joven permanezca en su comunidad, centro de vida y junto a la compañía de su familia, siendo estos, actores protagonistas en el desarrollo saludable del joven y en la construcción del mismo, como ciudadano activo y responsable de sus actos.

Además en esta legislación vigente, nacional y provincial como es la Ley 26.061 de ‘‘Protección Integral de los Derechos Niños, Niñas, Adolescentes’’ y la Ley Provincial 6.354, **se prioriza el interés superior del niño y adolescente** (Art. 1 Ley Provincial y Art. 3

²⁷ Bellof, Mary. ‘‘ Algunas confusiones en torno a las consecuencias Jurídicas de la conducta transgresora de la Ley Penal en los nuevos Sistemas de Justicia Penal Juvenil’’ ‘‘ En Adolescentes y Responsabilidad Penal’’, Emilio García Méndez (compilador)

Ley Nacional), estos sujetos son los protagonistas, en donde sus derechos están protegidos y el derecho a ser oído resulta prioritario.

El considerar al niño y adolescente como sujeto protagonista y a sus familias y comunidades como medios fundamentales resulta indispensables para el desarrollo de los mismos.

El determinado objeto de la Ley es la protección integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes por el cual este es el ordenador conceptual del Sistema.

En cuanto a la **integralidad del abordaje**, las políticas, responsabilidades e instituciones se deben relacionar en forma complementaria desde las respectivas competencias para que se controlen mutuamente.²⁸

Sin embargo, teniendo en cuenta este cambio de Paradigma, el cambio no significó un reemplazo en las prácticas de los agentes de control social, sino que se tradujeron en prácticas ambiguas, de claro discurso garantista y proteccionista pero con intervenciones aun discrecionales, no solo del sector judicial, sino de todos los agentes intervinientes.

Si bien son muchas las oportunidades y desafíos que la legislación vigente otorga a los agentes de control social, las dificultades que se le presenta en las prácticas cotidianas, expresadas en carencias como recursos económicos y también humano.

De acuerdo al Manual de Instrucción vigente en el marco la Ley 26.061 en el circuito de actuación en los adolescentes de 16 años infractores a la ley penal que no exceden los 2 años deben tener en cuenta las distintas situaciones e indicadores: cuando en el acto se utiliza violencia, cuando se pone en riesgo la vida propia; la permanencia en la

²⁸ Idem. Pág. 3

escuela no es sostenida en el tiempo. Tales indicadores son causas de derivación al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil para su vinculación con el Programa U.M.A.

2.2. Programa Medidas Alternativas: una nueva alternativa a las prácticas de institucionalización y criminalización

A partir de la explicación e interpretación del marco legal vigente con el que trabajan los distintos organismos estatales y de la sociedad en pos del disfrute y respeto de los derechos del niño, niñas y adolescentes, es fundamental caracterizar y describir el Programa de Unidad de Medidas de Alternativas a partir de estas premisas.

El Programa de **Unidad de Medidas Alternativas a la privación de la libertad, perteneciente a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de DINAF**, cuyo objetivo es propiciar la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, con una función constructiva en la sociedad y en un marco social y educativo propicio a estos objetivos. Para ello se articula con diferentes organismos e instituciones como por ejemplo: con ONG, con centros de salud, con escuelas, con uniones vecinales. Así se logran diseñar distintas estrategias alternativas según la situación de vulnerabilidad del joven antes de llegar a la instancia de la internación, siempre en el marco de que se cometió un delito penal.

En esta unidad de medidas alternativas la decisión de dejar a un joven nuevamente en libertad o internarlo en la institución se realiza en un tiempo muy breve, entre 24 a 48 horas, en donde desde la comisaría del menor se decide que hacer.

No obstante, en el caso de que no sea internado, el joven puede quedar enmarcado en la misma situación de la que viene o pueden tomarse ciertas medidas, que quedan fijadas judicialmente y escritas para ver de quien recibe el control este joven: si de medidas alternativas del SRPJ, si del municipio, etc. De esta manera se realiza, en caso de que así se

requiera, un seguimiento del adolescente para mejorar su situación; por ejemplo: se determina si es conveniente que siga en la familia que esta o es mejor derivarlo con una abuela o si es un adolescente que no va a la escuela esta unidad le busca un colegio para que comience sus estudios, si necesita tratamiento psiquiátrico se realiza un seguimiento con especialistas en el tema, entre otras medidas que se deben adoptar para mejorar al joven tratado.

Luego de comenzar con el tratamiento se hace un seguimiento del adolescente para ver si cumple con las medidas adoptadas (¿vive en el lugar que se determinó?, ¿cumple con la asistencia en la escuela?....); es preciso destacar que es un seguimiento interinstitucional e interdisciplinario.

Como se puede ver, estas medidas de resguardo a la privación de la libertad pretenden ser una alternativa de tratamiento basado en la resocialización y reeducación de aquellas jóvenes que cometen delitos menores; buscando evitar su ingreso a instituciones penitenciarias, ya que como se sabe, la detención constituye el primer paso a la criminalización.

Otro aspecto importante a la Unidad de Medidas Alternativas es la necesidad de programas específicos que garanticen derechos de jóvenes infractores en el marco de su derecho a la ciudadanía plena que provoquen la confluencia y participación activa de organismos gubernamentales a nivel provincial y municipal, y organizaciones de la sociedad civil; establecer procesos administrativos rápidos, ágiles y disponer de medidas socioeducativas que permitan llevar a cabo este objetivo.²⁹

El actual sistema permite que cuando la unidad de medidas alternativas a la privación de la libertad se encuentra en una situación en donde un adolescente no puede mantenerse en la misma, es derivado automáticamente a la unidad de internación. Este

²⁹ García Ocanto, Silvia. Op. Cit. Págs. 33, 34 y 36.

joven llega unidad con un trabajo previo de diagnóstico y pautas de tratamiento que han sido realizadas en la unidad de medidas alternativas.

En la actualidad el Programa U.M.A de Valle de Uco, realiza una entrevista al adolescente a partir de la utilización de ciertos criterios y acorde a la personalidad y situación del mismo. Esta entrevista es realizada en el Juzgado Penal de Menores por integrantes de la U.M.A (psicólogo, trabajadora social, técnicos en minoridad y familia). Dicha entrevista es utilizada como una “pre- admisión” en donde la situación y el caso es derivado por el Juzgado Penal de Menores de la Cuarta Circunscripción.

A partir de la misma y depende los indicadores que se detectan, se hace una evaluación del adolescente en conjunto con el Juzgado Penal de Menores para determinar la inclusión del adolescente al Programa.

Cabe aclarar que la pre admisión realizada solo es utilizada para definir el perfil del adolescente y ciertos criterios que se presentan como facilitadores u obstaculizadores del abordaje a realizar por el equipo, siendo los resultados de los mismos simplemente una sugerencia no vinculante para el Juzgado Penal de Menores, ya que el mismo es quien posee la facultad de derivar las situaciones que considera apropiadas.

2.2.1 Programa Medias Alternativas Valle de Uco: Una caracterización desde lo local

Desde la Unidad de Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad – Sede Valle de Uco, se trabaja con adolescentes infractores y presuntos infractores a la ley penal (de 16 a 21 años), junto a su familia, en la búsqueda de oportunidades que les permitan potencializar sus recursos positivos, adquiriendo herramientas que favorezcan su desarrollo como ciudadanos activos, como así también promover su participación en diferentes espacios de contención, ya sea educativos, laborales, culturales, deportivos, recreativos, etc., hoy carentes para la mayoría de ellos.

La inclusión de los mismos en la Unidad, está dada por la solicitud del Primer Juzgado en lo Penal de Menores, de la Cuarta Circunscripción Judicial, la Cámara Penal de Menores de San Rafael y la Unidad de Internación del SRPJ.

Se trabaja en la detección y desarrollo de potencialidades de cada adolescente, trascendiendo sus carencias y dificultades. De esta manera, se busca superar el Modelo Tutelar aun vigente, en las prácticas judiciales, que centra la acción sobre las características del adolescente, y no sobre la ilegalidad del hecho acontecido y del cual éste fue partícipe.

Centrarse en la responsabilización de las conductas transgresoras de cada adolescente, es trascendental. El proceso de reconocimiento de los derechos del otro y del daño causado, es prioritario en el trabajo, ya que de esta manera, contribuimos a la consolidación de ciudadanos activos, con derechos, pero también con obligaciones.

Dadas las características del contexto actual, es importante mencionar las dificultades con que se presentan estos adolescentes, tales como falta de oportunidades, exigencias del mercado, desempleo, deserción temprana del sistema educativo y una limitada oferta de trabajo, entre otras. Es así como estos jóvenes, son quienes se encuentran mayormente excluidos del sistema y las opciones para este vulnerable sector de la sociedad son cada vez menores.

Frente a este difícil escenario, se ubica un gran número de adolescentes que habitan en los departamentos de Valle de Uco, cuyas realidades familiares muchas veces coinciden en numerosos aspectos; padres con empleos inestables, familias numerosas, problemas

habitacionales, necesidades básicas insatisfechas, falta de opciones educativas y de capacitación para jóvenes, etc.

Los jóvenes incluidos en la Unidad residen en los departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos, conformando el denominado de Valle de Uco, al sur de la provincia de Mendoza, en su mayoría pertenecen a familias numerosas cuyos miembros adolescentes y adultos se encuentran insertos en la estructura informal de trabajo, desempeñándose en tareas rurales, principalmente durante la época de cosecha (Noviembre – Abril) y en la construcción en los meses restantes. Los ingresos obtenidos por las familias las colocan por debajo de la línea de pobreza, no permitiendo la plena satisfacción de las necesidades básicas. Las posibilidades de acceso al trabajo formal se encuentran limitadas, siendo la principal fuente de trabajo las Bodegas y Fábricas (conservas, aguas minerales, etc.) de la zona.

La incorporación temprana de los adolescentes al mercado laboral y en condiciones desfavorables, constituyen una realidad en nuestro país, realidad que urge de respuestas planificadas y a largo plazo.

En los contextos rurales, esta situación adquiere connotaciones particulares, la cultura imperante, configura una subjetividad particular, que motiva a los adolescentes, en su mayoría varones a incorporarse en el mercado de trabajo rural, apenas entrada la edad de la pubertad. Dicha situación, es vivenciada por las familias como óptima y normal, ya que posibilita la colaboración con el sostén económico de la misma, además de configurar el rol masculino, esperado de acuerdo a las expectativas impuestas culturalmente.

La inestabilidad en el trabajo y la paga semanal lleva a que los jóvenes de la zona, tengan un trabajo inestable y solo se trabaja en respuesta a una necesidad específica, Ej.: “cosecha de uva en La Consulta, para comprarme zapatillas e ir al baile el sábado”. Esto trae aparejado la inactividad de un gran número de jóvenes por varios días, siendo la principal costumbre arraigada en la comunidad, la ingesta excesiva de alcohol durante el fin de semana luego del cobro semanal.

Por otra parte, la deserción escolar, lleva a que los adolescentes busquen en el mercado laboral, respuestas de contención, que lejos están de responder a sus necesidades. La mayoría de los adolescentes pertenecientes a familias de escasos recursos, visualizan en el mercado rural, la única oportunidad laboral, real, la cual les proporciona dinero rápido y sin exigencias de calificación y entrenamiento.

Es decir que muchas veces el contexto rural adquiere características propias que caracterizan a los adolescentes del Valle de Uco de forma particular y única. Por lo tanto la aplicación de **Medidas Alternativas**, adquiere una connotación especial ya que la participación de los jóvenes en hechos delictivos responde a características particulares, tales como la participación temprana en el mercado laboral rural, la lejanía de los grandes centros urbanos, la fuerte presencia del rol masculino, la falta de espacios de contención, etc. lo cual constituye una subjetividad, un habitus que conlleva un desafío a las prácticas de medidas alternativas.³⁰

³⁰ Seminarios Nacionales para la transformación del sistema Penal Argentino. Trabajo de integración final. 2012.

2.3. La actuación de los actores y las instituciones a partir del cambio paradigmático

Bajo el Paradigma de la Protección Integral, se promulgó un Sistema “basado en la responsabilidad de todos los actores sociales: adultos y niños. Así el estado debe tener Políticas eficaces para la garantía de los Derechos y si no las tiene, es responsable por ello. (...), los adolescentes son responsables por los delitos que cometen, de manera específica.”³¹

Desde la U.M.A. se intenta que el adolescente se integre o se incluya a distintas instituciones y coordine con los efectores acorde a la situación y problemática que el adolescente presente.

En cuanto a la *educación*, si bien creemos que es uno de los derecho a los cuales se le debe restituir en el caso de que este esté vulnerado, se caracteriza por una temprana deserción por gran parte de los jóvenes, motivada por la incorporación a la estructura informal de trabajo, al pertenecer a familias de bajos recursos, la colaboración económica de los mismos, resulta prioritaria; aspecto que es vivenciado por toda la familia, como normal y óptimo llegada la adolescencia.

Además sucede que en un gran número de intervenciones, especialmente en las zonas más rurales, se presenta la situación que al estar “ayudando” y acompañando al joven en su proyecto de vida, la propuesta de la inclusión en la educación formal, surge casi instantáneamente como condición obligatoria e infaltable la inclusión inmediata al sistema educativo formal, siendo que en la mayoría de las familias y hasta para el mismo joven, la educación no conlleva un valor en sí mismo, es decir que tanto el adolescente como su familia no tienen incorporado dicho valor a su sistema de representaciones.

³¹ Bellof, Mary. Op. Cit.

Por lo contrario, dentro de las creencias y representaciones sociales constituidas por el proceso de socialización e interacción con su medio sociocultural dentro de estos grupos sociales, dominan la tradición y costumbres propias del trabajo rural que van desde el “trabajo físico y sacrificado” hasta “no trabajar los días lunes” o “gastarse una parte del salario en consumo desmedido de alcohol el fin de semana”, entre otras conductas.³²

“ Desde una visión clasemedista, donde la educación ocupa un lugar central en la vida de los individuos, la no concurrencia e inclusión en el sistema educativo, trae aparejado una connotación negativa, que muchas veces limita las intervenciones y el real comportamiento del joven en la constitución y consolidación de su proyecto de vida” (Equipo UMA Valle de Uco).

En referencia a la instancia de participación e inclusión al sistema educativo formal y al mercado laboral, en la actualidad desde el ámbito territorial y **municipal** se encuentran en vigencia distintos programas destinados a brindar apoyo, contención e inclusión de los adolescentes como por ej: “ De la esquina a la escuela” y “De la Esquina al Trabajo” que pertenecen al “Plan de Inclusión en Derechos para Jóvenes” dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del Gobierno de Mendoza y se ejecutan en articulación con áreas municipales y Organizaciones Sociales territoriales, encargadas de postular a los promotores educativos de la comunidad regional. Estos promotores son los encargados de reunir a los jóvenes y ejecutar con ellos actividades de integración y contención social.

“El Programa de la esquina a la escuela”, capacita e incluye a la franja de adolescentes de 14 a 18 años en situación de vulnerabilidad social o económica que hayan hecho abandono escolar y/o que presenten condiciones y características de riesgo de deserción escolar; el objetivo es promover su reinserción exitosa, permanencia y el egreso

³² Equipo U.M.A. Valle deUco. SEMINARIO: “Admisión y Reintegro a la vida cotidiana de personas institucionalizadas”2012.

efectivo del sistema educativo formal, a través de espacios de participación, integración social y acompañamiento pedagógico.

Siguiendo con esta descripción, el Programa de la esquina al trabajo está destinado a jóvenes de 18 a 26 años de edad, con secundario completo o incompleto; que se encuentren desempleados o con trabajo informal en situación de vulnerabilidad social y para aquellos jóvenes que se encuentran desocupados para lograr su inserción en el campo laboral. Algunos de sus requisitos es que hayan terminado la capacitación en oficio o que se encuentren en un nivel avanzado y con iniciativa y ganas de desarrollar un emprendimiento propio. Es necesario que el joven cuente con algunos elementos propios a la hora de desarrollar el proyecto, por ejemplo: algunas herramientas, materiales, lugar, etc.

Dichos proyecto contara con un promotor que acompañara a 15 jóvenes con sus respectivos Proyectos productivos o de servicios, cada proyecto contara con un monto de hasta \$2.500 cada uno.

En cuanto a la *salud*, si bien es una institución en la que no se canalizan muchas de las problemáticas de estos adolescentes, existe el Programa “Centro Preventivo Asistencial de Adicciones ” (CPAA), este es un dispositivo de asistencia a las personas que presentan abuso o dependencia de sustancias psicoactivas en régimen ambulatorio y/o centro de día, intercalado en un programas de tratamiento integral y preventivo, con abordaje comunitario intersectorial. Se concibe al hombre como un ser bio-psico-social-espiritual y se entiende que dicha problemática es multicausal.

El objetivo es garantizar la atención integral y accesibilidad de toda persona que presente conducta adictiva; promover el abordaje terapéutico de forma interdisciplinaria y propiciar la participación intersectorial en la problemática, mediante la articulación con diferentes efectores asistenciales de la esfera privada y/o estatal.

Los criterios de admisión de los CPAA están dirigidos a personas de ambos sexos desde 14 años en adelante; con abuso (consumo problema) o dependencia (leve o moderada) de sustancias psicoactivas; con posibilidad de establecer demanda de tratamiento y que en lo posible cuenten con una red social de contención y apoyo y por último; que cumplimenten consentimiento por escrito para la implementación de las medidas terapéuticas que correspondan en cada situación particular.

Capítulo III

Análisis y evaluación del programa U.M.A. Valle de Uco:

Aportes para un abordaje integral.

En el presente capítulo se desarrolla un análisis y evaluación del impacto con respecto a la implementación de las distintas estrategias que se realizan en el Programas de Medidas Alternativas en el marco de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos.

La población objetivo con la que se trabaja, son los Adolescentes entre 16 y 18 años incluidos en el Programa Unidad de Medidas Alternativas de Valle de Uco durante el año 2.013.

En dicho análisis se trabaja con las variables de *Reincidencia e Internación*. Se entiende por reincidencia a aquella instancia en la que el adolescente después de haber cumplido con una pena en el SRPJ regresa por la comisión de otro delito.

También puede presentarse la reincidencia en el programa, esto se debe a que el adolescente después de haber finalizado el abordaje realizado por equipo y se hayan cumplido los objetivos que motivo dicha inclusión de la Justicia, el adolescente regresa a dicho programa, con la finalidad de modificar ciertas conductas y actitudes.

Por otra parte, se entiende la *Internación* como aquella instancia de privación de la libertad bajo la modalidad de “albergue” que llega a la misma por disposición del Juzgado Penal de Menores o por el área de internación del SRPJ.

La siguiente variable a analizar es la *garantía al pleno goce de derechos*, en donde se elige para el análisis el derecho a la salud y educación. Según la Ley 26.061, se entiende en cuanto al derecho a la salud, que los Organismos del Estado deben garantizar el acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; a través de Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración, etc. (Art. 14 Ley 26.061).

En lo que concierne al derecho a la educación, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. (Art. 15 Ley 20.061).

3.1. Evaluación del Programa: aspectos centrales

En la gestión del Estado se diseñan, implementan, ejecutan diferentes políticas, programas, proyectos. Específicamente en el desarrollo de este trabajo no interesa una de las etapas de implementación de programas sociales y cuál es la evaluación de estos programas definidos como “un conjunto organizado, coherente, integrado de actividades,

servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados y coordinados entre si y que son de similar naturaleza. Un programa operacionaliza un plan mediante la realización de acciones orientadas a alcanzar metas, objetivos propuestos dentro de un periodo determinado. ’’³³

El programa Unidad de Medidas Alternativas tiene como objetivo, *propiciar la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal con una función constructiva en la sociedad y en un marco social y educativo*. Esta reinserción se realiza por medio de un acompañamiento que intenta garantizar el acceso a la educación formal, capacitación laboral en oficios, promovidas por instancias de participación recreativa y expresiva de estos adolescentes.

Dichos objetivos se realizan a través de las distintas estrategias y actividades que el programa desarrolla como talleres de diversos oficios, actividades recreativas, deportivas y solidarias.

A los fines de este trabajo, es importante realizar una evaluación del impacto de las distintas estrategias que se han llevado a cabo, es decir, evaluar si las medidas alternativas han sido una alternativa a la internación.

Asimismo, entendemos la evaluación de impacto o final como aquella que busca determinar en qué medida el programa (el producto-bien o servicio- del programa, luego de finalizado, contribuyo a mejorar o resolver el problema general (objetivo general) y las

³³ Ander-Egg, Ezequiel y Aguilar, María José. Como elaborar un proyecto- Guía para elaborar proyectos sociales y culturales. 2005. Capítulo 1. Pág. 1.

causas (objetivos específicos). Es decir, trata de determinar si hubo cambios cualitativos, la magnitud de los mismos y a qué segmentos de la población afectaron.³⁴

La evaluación de impacto analiza los resultados de los efectos del programa (efectos del producto/s). Los indicadores de impacto, determinan el grado de alcance o satisfacción de los fines últimos.

Las variables que se analizan en el estudio son reincidencia, internación y garantía al pleno goce de derechos. De esta manera, el producto, bien o servicio que se produce es evitar la internación, reincidencia, prevenir el delito, y la inserción de estos adolescentes en ámbitos sanos y saludables en el marco de la Ley 26061.

Los indicadores de impacto del presente trabajo se expresan cuantitativamente ya que las preguntas han sido diseñadas para intentar responder, *cuántos* adolescentes han reincidido y han sido internados, *cuántos* están incluidos en el sistema educativo, en programas de inclusión, acceso a la salud, etc.

Por último, los datos obtenidos en entrevistas en profundidad desarrolladas por el equipo U.M.A que consta en legajos institucionales es el instrumento que se utiliza para el análisis y la contrastación de estos datos. Dicha entrevista, es entendida por el equipo como “un encuentro cara a cara entre el investigador y sus informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como lo expresan con sus propias palabras”.³⁵

³⁴ Di Paolo, Raúl Osvaldo. Planificación de Proyectos Sociales. 2005. Pág. 145

³⁵ Taylor S.J. y Bogdan R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. 1992. Pág. 101

3.2. Actividades que se realizan en el programa: estrategias

Desde el Equipo UM.A. Valle de Uco, hay variadas opciones recreativas, deportivas, culturales, etc. a los cuales pueden acceder en forma gratuita y con una amplia disponibilidad horaria, así como también la presencia de espacios de reflexión, que tiendan a la promoción de espacios comunes de dialogo, la supervisión de las prácticas por parte de profesionales idóneos, la rotación continua y progresiva de los Equipos de trabajo, los reconocimientos y premios a partir de las labores y practicas realizadas, entre otros.

De este modo, generar espacios de contención social y de participación ciudadana permite, en primer lugar, dar respuestas a las demandas de los miembros de la comunidad, a la vez que fortalece los canales de comunicación, facilitando el acceso a la información y la generación de conductas responsables y solidarias, en donde el otro sea visualizado como un prójimo y no un posible enemigo.

Es importante mencionar que dentro del Programa Unidad de Medidas Alternativas Valle de Uco, se ha desarrollado y sistematizado una nueva propuesta de trabajo y abordaje que complementa y refuerza el trabajo de seguimiento, protección y restitución de Derechos que se venía haciendo.

Esto consiste en el dictado de **“Talleres Recreativos”** con el objetivo de “promover la inclusión y participación de los adolescentes con el fin de generar espacios de contención y recreación”.

Dicha actividad radica en la realización de **Talleres de Armado de palas de residuos, Electricidad Domiciliaria y Tapicería**, dictados por los mismos Monitores de UMA.

Se conforman principalmente como un espacio, en los que pretendemos que los jóvenes, no solo adquieran nuevas habilidades, sino y fundamentalmente, encuentren un espacio en el que puedan dialogar, reflexionar y trabajar en la conformación de un Proyecto de Vida de acuerdo a sus intereses, necesidades y su contexto familiar y comunitario.

Los Talleres propuestos por la Unidad, responden a una realidad en donde muchos jóvenes menores de edad han abandonado estudios luego de innumerables frustraciones y bajos rendimiento en el sistema educativo formal, requiriendo de nuevos espacios para su contención e instrucción. Ante el marcado desinterés por continuar sus estudios, nos parece importante recurrir a otras actividades formativas de valores y contenedoras siendo una herramienta eficaz para combatir el ocio tan característico en estos adolescentes.

Teniendo en cuenta las necesidades económicas que atraviesan sus familias y los muros de discriminación que impiden a estos jóvenes ser tomados en trabajos formales, su participación en los Talleres, les posibilitaría ir ensayando nuevos comportamientos, desarrollando hábitos laborales y habilidades sociales. Todo esto implica además, aprender a administrar el dinero, costear gastos personales y colaborar con la economía familiar.

Es una realidad del Valle de Uco que a partir de los meses de Abril- Mayo la oferta de trabajo, especialmente rural decae consideradamente, disminuyendo también las posibilidades de que estos adolescentes puedan trabajar y tener un ingreso económico.

Es importante aclarar que la participación en los talleres se realiza de forma voluntaria y solo en casos aislados por disposición judicial.

- Actividades Recreativas:

Dichas actividades (Visitas a los principales centros turísticos de la ciudad de Mendoza, concurrencias a eventos deportivos nacionales, etc.) surgen como consecuencia de las conductas positivas de los jóvenes, los cuales son premiados con actividades que tiendan principalmente al ocio y a la recreación de manera sana; promoviendo la reflexión sobre las distintas alternativas para la diversión, que superen aquellas que son naturalizadas por los mismos y sus grupos de pares, tales como la ingesta excesiva de alcohol, el consumo de sustancias, etc.

Tales actividades se realizan de acuerdo al desempeño de cada uno de los jóvenes, y además permiten conocer a los mismos en otros contextos y así observar un comportamiento distinto, del visualizado en sus hogares o en la sede de la dependencia.

- Actividades Deportivas:

Las prácticas deportivas surgen principalmente como respuesta a la demanda de los jóvenes, quienes necesitan de espacios deportivos en donde desarrollarse. Los encuentros de fútbol son característicos, ya que permiten la participación de otros adolescentes de la zona, quienes son invitados por los mismos jóvenes. Los mismos se desarrollan en las comunidades, lo cual los convierte en ejemplificadores para otros niños y adolescentes del lugar.

- Actividades Solidarias:

Dichas actividades son primordiales para promover la empatía y solidaridad de los jóvenes; además permiten a los mismos la visualización de otras realidades también carentes. Favorecen su desarrollo y promueven la capacidad para considerar al otro como un semejante que requiere de nuestra ayuda y colaboración, al igual que todos.

Las actividades son programadas para realizarse en las mismas comunidades, lo que favorece la visión positiva de los miembros de la comunidad sobre los jóvenes, quienes muchas veces son rotulados como “Molestias”, lo cual favorece la inclusión y participación de los mismos y sus familias en las comunidades de origen.

Para finalizar y las Medidas Alternativas y la valoración de su aplicación como instancia de superación a la institucionalización y al encierro, es un espacio de trabajo único y propicio para la formulación de Proyectos creativos, que promuevan la participación activa de los jóvenes en base a la comunidad, fomentando la responsabilidad y compromiso de la misma en todo lo concerniente a sus miembros.

3.3. Análisis

A partir de la definición de las variables mencionadas, el presente análisis se realiza con 40 adolescentes incluidos en el programa de Unidad de Medidas Alternativas durante el 2013.

Los datos obtenidos del siguiente análisis es el resultado de las distintas entrevistas en profundidad realizadas por el Equipo Interdisciplinario del CAI en el proceso Tutelar y

por el equipo U.M.A. Valle de Uco a los adolescentes y que se encuentran registradas en los expedientes judiciales y legajos.

El presente estudio contempla dos diferentes momentos, cuando ingresan al programa y cuando egresan del mismo, en éste momento se focalizara dicho análisis ya que el objetivo es evaluar el impacto que producen las distintas estrategias del programa de medidas alternativas.

En relación a la educación, cuando estos adolescentes ingresan al programa, 13 % de ellos están asistiendo a la escuela, ya sea terminando el primario en los CEBA o cursando los primeros años del secundario.

Con respecto a la salud, en el momento en que ingresan al programa este derecho está vulnerado ya que ninguno de ellos frecuenta ni accede a tal sector (hospitales, centros de salud, etc.). Si bien la mayoría de ellos consume o ha consumido sustancias, no hay registros de haber realizado tratamiento en algún momento.

En relación a la inclusión de los mismos a distintos programas sociales, muchos de ellos no estén insertos o tienen conocimientos de que existan tal alternativas. Sin embargo dadas las características socioeconómicas de la familia, los que si están incluidos sólo perciben la Asignación Universal por Hijo.

Por otra parte, cuando el adolescente egresa del programa, la población escolarizada continúa siendo la misma, si bien desde el equipo se intenta que revertir esta situación y en

las distintas estrategias de abordaje el objetivo de lograr la inclusión al sistema educativo se encuentra explícito, para estos jóvenes la institución escuela o la educación como un derecho no es visualizado e incorporado como parte de su proyecto de vida.

Es decir, en este contexto la realidad educativa de estos jóvenes se caracteriza por una temprana deserción a la escuela, motivada por la incorporación a la estructura de trabajo, al pertenecer a familias de bajos recursos, cuyos padres en muchos casos son analfabetos, la colaboración económica de los mismos resulta prioritaria, este aspecto es vivenciado por toda la familia como normal y óptimo llegada la adolescencia.

Siguiendo con este análisis, la exclusión y estigmatización sigue siendo la principal respuesta a muchas de las realidades de los adolescentes transgresores de la ley penal, ya que en la mayoría de los casos a partir de la intervención del Sistema Judicial son incorporados al Sistema Educativo produciéndose de esta manera la estigmatización del adolescente y etiquetamiento negativo ante los demás compañeros y comunidad educativa.

En lo que refiere el derecho a la salud, durante la permanencia en el programa se intenta que el mismo sea garantizado a través de los diversos tratamientos que el adolescente deba realizar.

Desde el equipo se gestionan los turnos, ya sea en los hospitales o centros de salud, para aquellos adolescentes que deseen realizar consulta, revisión o tratamiento médico (odontólogo, clínicos, psiquiatra, psicólogo, etc.).

En cuanto a los adolescentes que consumen sustancias (aproximadamente 80%), la derivación al CPAA para la entrevista de admisión es obligatoria (oficio judicial) pero sólo 7 % de ellos permanece y cumple con el tratamiento a las adicciones que debe realizar.

En referencia a lo mencionado, el tratamiento es ambulatorio, para recibir terapia individual, grupal, familiar, talleres para padres, etc. esta modalidad de abordaje tiene que ciertas condiciones como; capacidad de desarrollar conciencia de enfermedad y demanda de tratamiento, el contexto social y familiar medianamente contenedor, desarrollar actividades que no sean favorables suspender (trabajo, estudio), recursos personales suficientes para recibir este tipo de ayuda y residir en algún lugar que no le dificulte el acceso a la institución.

Es por ello que este tipo de tratamiento a las adicciones termina siendo selectivo, excluyente y determinante en cuanto a las condiciones que establece para el abordaje del adolescente debido a la debilidad del contexto socio-familiar en que se desarrolla.

Si bien los adolescentes del programa tienen como características en común, el no estar incluidos en el sistema educativo formal, actividades recreativas, centros de capacitación en oficio, etc., se visualiza además que no hay otros programas específicos que puedan aparecer como un ámbito de contención y recreación o que se adapten a la problemática de estos adolescentes en conflicto con la ley.

Sin embargo, los escasos programas (educativos, oficios, capacitación) que hay son obsoletos a la demanda y expectativas de esta población ya sean por la inestabilidad en el empleo (obrero rural) y extendida jornada laboral de estos adolescentes en temporadas de

cosechas y por la falta de iniciativa del Estado y la comunidad a dar respuestas concretas a la demanda de este sector en la construcción de una alternativa que sea diferente a la actividad delictiva.

En este sentido, gran parte de los jóvenes pertenecientes a los sectores populares, se enfrentan a múltiples necesidades creadas por el mercado, que lejos están de satisfacer por la realidad de sus situaciones socio-económicas; entonces la pertenencia al mundo adolescente, será para ellos en muchas oportunidades una frustración, el no contar con tal o cual marca de zapatillas o de celular, será una dificultad a resolver, el ser semejantes a su grupo de pares quedará debilitado, y la construcción de una personalidad fuerte y segura para el mundo adulto, estará fragmentada.³⁶

En el análisis referente a la variable internación, la misma no ha sido significativa ya que sólo entre 2,5 % o 5 % adolescentes por año incluidos en el programa ha llegado a esa instancia de privación a la libertad por haber cometido un delito grave.

Al igual que la variable reincidencia no ha sido significativa cuantitativamente ya que del total de los adolescentes incluidos en el programa sólo 2,5 % ha reincidido a la internación también por la comisión de un hecho delictivo grave y en lo que respecta a la reincidencia en el programa, la misma no se efectuado ya que el adolescente transcurre un largo periodo en el proceso de seguimiento y acompañamiento desde la U.M.A. (casi dos años). Es decir en el llamado ‘‘tratamiento tutelar’’ el adolescente es acompañado y orientado en la construcción de su proyecto de vida.

³⁶ Pelaitai, Analía. “La Percepción de los Actores participantes en relación a la efectividad de las Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad, aplicadas a los jóvenes en conflicto con la Ley Penal del Valle de Uco”. Tesis Especialización en Criminología. 2012.Pág. 12

Para finalizar, se puede concluir entonces que el programa de Unidad de Medidas alternativas tiene un impacto positivo en cuanto a la reincidencia e internación pero no así en termino de garantía de pleno goce de derechos como adhiere la CIDN y la Ley Nacional 26.061 de Sistema de Protección Integral de Derechos, teniendo presente que no es función del programa.

3. 4 Propuesta de Trabajo:

Al analizar y reflexionar en cuanto a la evaluación y el impacto del Programa de Unidad de Medidas Alternativas en el Valle de Uco realizadas en la presente investigación, se considera fundamental elaborar una propuesta superadora que promueva por un lado la aplicación de las Medidas Alternativas, como respuesta a la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley y por otro lado, de garantía del pleno goce de derechos a los adolescentes mediante la aplicación de la Ley de Protección Integral de Derechos 26.061.

Esta propuesta consiste en la creación de un **Equipo interdisciplinario e Interdireccional**, es decir dependiente de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos a través de los Órganos Administrativos Locales y del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil a través del Programa de Unidad de Medidas Alternativas.

Dicho equipo tendría la finalidad de garantizar o facilitar acciones para un abordaje interdisciplinario, promoviendo y protegiendo derechos a los adolescentes del Programa Unidad de Medidas Alternativas.

Este funcionamiento consiste en cuanto a los adolescentes que ingresan por el Órgano Administrativo Local, dar garantía al cumplimiento con el Protocolo de Actuación de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos, en los que la edad no debiera ser condición excluyente.

La fundamentación a dicha propuesta, se encuadra en la necesidad de romper la lógica ambigua de las prácticas judiciales e institucionales.

Esta lógica hace referencia, a que el proceso de funcionamiento del Programa U.M.A., las derivaciones y articulaciones que se realizan con los efectores comunitarios e instituciones, terminan realizándose a través de la Justicia Penal Juvenil, mediante oficio judicial. Este mecanismo si bien se utiliza como un medio para lograr la inclusión y reinserción en dichas instituciones, en última instancia termina atribuyéndole al adolescente un etiquetamiento negativo.

Siguiendo con el análisis, las características del Sistema resultan claras y sin lugar a dudas se enmarcan bajo el Paradigma de la Protección Integral, insistimos, en profundizar acerca de la ambigüedad del mismo, sin dejar de observar, que la legislación de avanzada se confronta y contradice con el Régimen Penal de la Minoridad aún vigente en la Argentina (Decreto-Ley 22278/22803).

Dicho Régimen “faculta al magistrado a disponer tutelarmente del adolescente durante la investigación y la tramitación del procesos (...)”³⁷

Un claro ejemplo de esta ambigüedad se traduce en las practicas que se realizan entre Medidas Alternativas y el Tribunal del Valle de Uco ya que son aplicadas durante el proceso judicial, es decir en el llamado “Tratamiento Tutelar” y no tras la declaración de un joven como penalmente responsable de un delito.

Por otra parte, la negativa en la baja de la edad de imputabilidad, se corresponde a la necesidad de trabajo en profundidad con la franja de los adolescentes inimputables, que hoy resulta ser desatendida por gran parte de las Instituciones. La fragilidad de esta franja etaria se incrementa, promoviendo prácticas violentas, desde temprana edad, que tienden a

³⁷ Camus, Margarita. “Justicia Penal Juvenil: ¿Derecho Penal de Mínima Intervención?” .Pág.1.

complejizar aún más las situaciones de vulnerabilidad a la que se ven expuestos, no sólo los jóvenes, sino también sus familias y la comunidad en general.

“Una de las alternativas sería mejorar los accesos a la educación, a la salud, mejorando la calidad de vida, trabajando en la prevención y formando organismos especiales para este tipo de adolescentes y que cuenten con recursos especiales, orientándolo desde diferentes aspectos”. (Equipo U.M.A Valle de Uco).

Se cree que esta propuesta enmarcada en el contexto del Valle de Uco, región con características propias y particulares que determinan a sus comunidades y poblaciones, facilitaría y proporcionaría la obtención de prácticas efectivas a través de distintas estrategias de abordajes, tanto con los adolescentes, sus familias, los distintos efectores y la comunidad en general.

La relación positiva, basada en diálogo y las acciones en conjunto entre los actores involucrados, es un aspecto prioritario en la efectividad de las Medidas. La realización de prácticas comunes y coordinadas para generar una supervisión propia y especializada (al considerar las diferentes áreas de trabajo implicadas), es sin dudas fundamental y requiere de esfuerzos y nuevos compromisos para que lleven a que las prácticas sean ejemplificadoras en todos los sectores, independientemente de la región geográfica y los Equipos de Trabajo.

Además, destacamos como necesario la capacitación y preparación continua por parte de los Equipos Institucionales, que vaya desde el conocimiento de la legislación vigente y el marco normativo, reconociendo también el accionar y objetivos de las Instituciones de la totalidad de la comunidad, lo que generara naturalmente acciones superadoras y en conjunto.

CONCLUSIONES

A partir del recorrido conceptual sobre las distintas posiciones teóricas para explicar la conducta transgresora del adolescente, se adhiere a una visión que integre varios aspectos y miradas del tema, aludiendo como central el concepto de *vulnerabilidad*, donde se define que el adolescente antes de ser culpable ha sido vulnerable, es decir, que hay que analizar los niveles de vulnerabilidad por los que el adolescente tuvo que transcurrir hasta llegar a criminalizarlo.

Desde la criminología crítica se intenta abordar la cuestión del adolescente en conflicto con la ley desde un marco histórico, político, social, cultural y desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Esta sirve para pensar como ejercer los derechos de salud, educación, recreación, dignidad, etc. para seguir planteando el reconocimiento social de los adolescentes en pos de mejorar su vida cotidiana y asegurar el ejercicio efectivo de lo expresado en la Convención Internacional de los Derechos que el adolescente sea un sujeto activo y de derechos.

Si bien todavía se está en un proceso de desarrollo y consolidación de las teorías criminológicas críticas, según Ocaña, E. “ La criminología, con sus recientes críticas y revisionismo, ha quedado en el ámbito únicamente académico; en la práctica y en las instituciones representa aun el más crudo de los positivimos, fundamentada en el rostro el delincuente y no en los condicionantes del delito. La famosa “portación de cara” está hoy más vigente que nunca’’,³⁸

Las oportunidades y desafíos que promueven la legislación vigente requieren de la creatividad de los agentes de control social, al momento de la planificación de prácticas superadoras, asertivas y fundadas.

³⁸ Pimienta, Norma. “Maldita Inseguridad”: Una perspectiva multidisciplinaria. 2008. Pág.117

En este sentido, los agentes de control social, ostentan sin duda, un lugar de poder, condicionado por la vigencia y puesta en marcha de la normativa vigente; ello exige a los mismos, el conocimiento en profundidad acerca de los Organismos creados por la leyes (26.061 - 6354), las Defensorías, los Órganos Administrativos, los Consejos de Niñez Provinciales y Nacionales, los Convenios con la ONG locales, etc. El desconocimiento y la falta de información, que afecta a los Equipos Institucionales, lleva a la concreción de prácticas aisladas; pareciera que la urgencia y la necesidad de respuestas inmediatas, tendiera a intervenciones más cercanas al sentido común que a las prácticas científicas.

Si abordamos de forma crítica y tendiente a una transformación renovadora de las políticas tutelares, debemos partir, claramente, de los aportes claves dados por la Convención, Mary Beloff, experta en el área, nos dice, "...Si hay una palabra que resume a la Convención, esa es, responsabilidad..."³⁹, ya que nos permite ubicar al joven en lugar distinto, y en donde el Sistema Penal Juvenil, actuará sobre él, pero con límites, nos permitirá reconocer al joven como sujeto de Derecho, actuando sobre el delito que se cometió y su responsable y no sobre la situación particular del autor.

El Sistema Penal Juvenil dentro del Estado de derecho, debe convertirse en el garante de los derechos humanos, derechos que en la infancia y adolescencia son transcendentales para el desarrollo de los mismos como ciudadanos activos.

El adolescente no puede ser nunca tratado como un ser adulto, debe ser siempre reconocido como distinto, deben considerarse siempre otras alternativas al encierro, opción evaluada como excepcional y por el menor tiempo posible, tal como lo indica la ley, las Medidas Alternativas, deben ser precisamente la regla, mientras que el encierro solo debe ser considerado en última instancia, y por periodos muy breves.

³⁹ Bellof, Mary. Op. Cit.

Dichas Medidas permiten darle un lugar privilegiado a lo social, a la comunidad y a la familia, siendo estos co-responsables de la situación de cada niño y adolescente. Por otra parte los agentes de control social, enmarcados dentro de la práctica interdisciplinaria tienen el deber y la responsabilidad de velar por los derechos de los jóvenes, sustentando un modelo democrático, basado en los Derechos Humanos.

Es así que, a partir de lo reflexionando en la presente investigación, acerca del impacto positivo de las Medidas Alternativas, se destaca a las mismas como prácticas superadoras, reconocida de este modo, por todos los actores involucrados, desde el simple hecho que se trasciende a la respuesta del encierro, como única opción. Sin embargo, a pesar de los múltiples beneficios que trae aparejado la aplicación de Medidas Alternativas, esta, no deja de ser una medida sancionatoria, por lo tanto una pena, que se aplica tras la comisión de un delito.

La aplicación de dicha pena debería producirse cuando el adolescente es declarado penalmente responsable y no como parte del llamado tratamiento tutelar.

En el impacto y evaluación de las Medidas Alternativas, como respuesta sancionatoria superadora, aplicadas a jóvenes en conflicto con la ley penal, debiera ir más allá de los factores mencionados, lo cual no significa desatender las necesidades y características de las comunidades a las cuales pertenecen los jóvenes, sino por el contrario promover relaciones de dialogo que se concreten en prácticas en conjunto de todos los actores involucrados.

En el horizonte político, la deuda pendiente es sin duda, la sanción de la nueva Ley Penal Juvenil. La propuesta de una nueva ley, debe dar respuesta a los grandes baches y ambigüedades hoy presentes. En tanto se mantenga el esquema tutelar penal juvenil vigente, del Decreto. Ley N° 22.278/22.803, mediante el cual impera la ideología del tratamiento positivista-criminológico, que pretende reformar y corregir al individuo según

las necesidades del sistema dominante, más allá del hecho ilícito por el cual fue interpelado por el sistema penal, continuarán las confusiones de actuación por parte de los operadores del sistema, tanto a nivel judicial como gubernamental, con serias consecuencias para los jóvenes involucrados, actores que debieran ser protagonistas del Sistema a través de su opinión y participación.

Esta reforma sería sin duda, fundamental para la superación de las prácticas ambiguas que se desarrollan en los distintos equipos de trabajo.

A partir de lo expuesto, se considera al adolescente como *protagonista* del sistema de protección de derecho, en contraposición a una práctica intervencionista segmentada y parcial propia de Paradigma de la Situación Irregular.

Es decir, que a partir de los lineamientos de la propuesta de trabajo mencionada, dicho abordaje se desarrolle a partir de un enfoque interdisciplinario en donde se apueste a que el adolescente y su familia sean acompañados y orientados en función de sus expectativas, posibilidades, recursos culturales, etc. A partir de allí es que se intenta que el abordaje que se promueva sea integral, en donde se desarrolle la autonomía, independencia y adquieran herramientas básicas para la construcción de su proyecto de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AUYERO, Javier y BERTI, María Fernanda. **La Violencia en los Márgenes.** Ed. Katz, Año 2013.

BARATTA, Alessandro, citado por Villavicencio T., Felipe. **Introducción a la criminología.** Ed. Jurídica Grijley. 1997.

BELLOF, Mary. **“ Algunas confusiones en torno a las consecuencias Jurídicas de la conducta transgresora de la Ley Penal en los nuevos Sistemas de Justicia Penal Juvenil” “ En Adolescentes y Responsabilidad Penal”**, Emilio García Méndez (compilador) Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires. 2001.

CAMPBELL, Wanda. **Trabajo Social Criminológico: aportes desde la criminología crítica.** Universidad de Costa Rica. Facultad de Ciencias Sociales 2007.

CAMUS, Margarita. **“Justicia Penal Juvenil: ¿Derecho Penal de Mínima Intervención?** Informe Final. En cuadernillos entregados en, Seminarios Nacionales para la Transformación del Sistema Penal Argentina. Mendoza.2011.

CASTRO, Lola Aniyar. **La criminología crítica en el Siglo XXI como criminología de los Derechos Humanos.** Revista Interferencia. Volumen 0 Año 2010.

CORTES Lozano, Maribel. **El discurso criminológico en América Latina.** Revista Discusiones filosóficas desde acá. 2003.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Naciones Unidas.1989.

DINAF, Dirección de Promoción y Protección de Derechos- **Construyendo una nueva Institucionalidad: Manual de Procedimientos. Ley 26.061.** Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Gobierno de Mendoza. 2010.

DI PAOLO, Raúl Osvaldo. **Planificación de Proyectos Sociales.** Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 2005.

DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (Directrices de Riad). 1990.

EQUIPO U.M.A Valle de Uco. **SEMINARIO: "Admisión y Reintegro a la vida cotidiana de personas institucionalizadas"**.2012.

EQUIPO U.M.A. Valle de Uco. **Seminarios Nacionales para la transformación del sistema Penal Argentino. Trabajo de integración final.** 2012.

GARCIA, Ocanto, Silvia. **El sistema de responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Mendoza. Estrategias para la resocialización de los jóvenes en conflicto con la Ley.** **2010.**

GARCIA, Silvia Mónica. **Documento de Cátedra: El Joven Transgresor Legal.** Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Carrera Lic. en Trabajo Social.2012.

GARCIA, Silvia M. y LAZARO, Eliana G. **La Transgresión legal adolescente a partir de un estudio de trayectoria.** Documento de Cátedra Problemática de la Familia, Niñez, Adolescencia y Ancianidad. 2012.

GARCIA, Silvia M., LAZZARO, Eliana G. y otros. **"Tensiones entre Políticas de Seguridad y Políticas Sociales: aporte interdisciplinario desde el estudio de la**

trayectoria de la transgresión legal adolescente en la Provincia de Mendoza durante 2007-2009 y continuación 2009-2011". Biblioteca Digital UNCuyo. 2012.

GARELLO, Silvana. **La Justicia Penal Juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad.** Revista Debate Público- Reflexión de Trabajo Social Número 4-2012.

GRASSI, Estela. **La Cuestión Social y la Cuestión de la Pobreza-** Revista Voces en el Fénix N° 22 –Marzo. 2013.

HERNADEZ. Sampieri, Roberto y otros. **Metodología de la Investigación.** ed.3 (México, McGraw- Hill Interamericana. 2004)

JIMENEZ, Cristina. **Delincuencia Juvenil y Control Social.** De la vulnerabilidad social a la delincuencia juvenil: implicaciones sociales y subjetivas. Centro de Investigaciones sociológicas de la Universidad Nacional de Tucumán. Julio de 2013.

KESSLER, Gabriel. **Sociología del Delito Amateur.** Ed. Paidós. Buenos Aires. 2004.

LEY 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 2005.

LEY 6354. Ley del Niño y Adolescente de la Provincia de Mendoza. 1995.

LEY 22278. Régimen Penal de Menores. 1980.

MENDICOA, Gloria. **Sobre tesis y tesisas: lecciones de enseñanza – aprendizaje.** ed. 1

PELATAI, Analía. **“La Percepción de los Actores participantes en relación a la efectividad de las Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad, aplicadas a los**

jóvenes en conflicto con la Ley Penal del Valle de Uco”. Tesis Especialización en Criminología. Universidad Nacional de San Juan- FACSO 2012.

PIMIENTA, Norma. **“Maldita Inseguridad”**: Una perspectiva multidisciplinaria. Ediciones CICCUS- 2008.

PUEBLA, María Daniela. **El modelo criminológico Argentino**. Ed. Fundación Universidad Nacional de San Juan 1997.

TAYLOR, S.J. y BOGDAN, R. **Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados**. Ed.Paidós, España. 1992.

REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES (Reglas de Beijing).

UNICEF, Argentina- Senaf, **“Adolescentes en el Sistema Penal: Situación actual y propuestas para un proceso de transformación”**.Universidad Nacional de Tres de Febrero. Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia y Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. 2008

ZAMBRANO, Sandra. Tesis **“La educación en contextos de encierro en DRPJ (ex COSE) en Mendoza**. (2012).